BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Jueves 13 de Febrero de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7505

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).*

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias (página 213).
Jubilación ordinaria (página 214).
Jubilación ordinaria (página 214).
Jubilación ordinaria (página 214).
Jubilación ordinaria (página 214).
Jubilación extraordinaria (página 214).
Jubilación extraordinaria (página 215).
Mestre de Zarigo Milagros—Opción por una pensión (página 215).
Pensión (página 215).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Instituto Tutelar de Menores — Nombramientos (página 215)

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Imputación de haberes de profesores por horas suplementarias (página 215).

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas — Inversión de una suma (página 216).
Dirección General de Correos y Telégrafos — Descargo de una suma (página 216).
Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola —Pago de sueldo a un ex empleado (pág. 216).
Gómez Salustiano A.—Se le acuerda un mes de sueldo por cesantía (página 216).
Moyano de Ortiz Zelzanira—Se le acuerda dos meses de sueldo para luto (página 216).
Orden de pago de una suma a favor de varias Empresas (página 216).
Orden de pago de una suma a favor de varias Empresas (página 216).
Orden de pago de una suma a favor de varias Empresas (página 216).
Orden de pago de una suma a favor de varias Empresas (página 216).
Orden de pago de una suma por alquiler de barreras (página 217).
Ordenando el descargo de una suma a la Dirección General de Correos y Telégrafos (pág. 217).
Ordenando el descargo de una suma a la Dirección General de Correos y Telégrafos (pág. 217).
Ordenando el pago de una suma por gastos efectuados por la Dirección General de Minas (página 217).
Ordenando el pago de una suma a J. A. Wchatley (página 217).
Ordenando la acreditación e imputación de una suma (página 217).
Ordenando el pago de diferencias de sueldos a los Dres. R. Gache y J. A. Moyano (página 217).
Reconociendo de legítimo abono a favor del Médico Veterinario Ricardo A. de la Rúa, la suma de $ 200 por honorarios (página 217).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gobernación de Misiones — Ubicación de mesas receptoras de votos en la Municipalidad de Santa Ana (página 217).

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Renuncia de un Guardacostas (página 217).
Aduana de San Nicolás — Sobreseimiento de un sumario (página 217).
Aduana de la Capital — Suspensión de plazos (página 218).
Ackermans H. W. y H. Van Haaren — Archivo de actuaciones (página 218).
Bosch Domingo — No se hace lugar a un pedido de devolución (página 218).
Banco Español del Río de la Plata—Exoneración de multa de 2 % (página 218).
Bossio y Camuyrano — Reembarco de una partida de azúcar para el Paraguay por vía terrestre (página 218).
Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad — Solicitud concedida (página 218).
Contaduría General—Suspensión de un juicio contra Matilde Pizarro (página 218).
Confirmando una resolución apelada (página 218).
Devolución de fianza (página 218).
Dickerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt — Devolución de lo abonado por diferencia de derechos en una partida de ladrillos refractarios (página 218).
Dodero Hnos.—Pedido denegado (pág. 218).
Dodero Hnos.—Pedido denegado (pág. 218).
Dodero Hnos.—Pedido denegado (pág. 218).
Dodero Hnos. — Embarques para rancho sujetos a derechos de exportación (página 218).
Ejército de Salvación—Exoneración de impuesto territorial (página 219).
Frigorífico Armour de La Plata—Libre despacho de mercaderías que retornan (página 219).
Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Renovación de letra (página 219).
Gath y Chaves — No se hace lugar a la devolución de una suma (página 219).
Houlder, Brothers y Co Ltd. — Pedido denegado (página 219).
Mendiburu Mariano I. - Denegaudo exención de sellado (página 219).
Mignaquy y Cía. — Reembarco al Paraguay de una partida de azúcar (página 219).
Malvasio Juan Antonio—Cargo sin efecto (pág. 219).
Sociedad Anónima «Sud Atlántica» — Pedido denegado (página 219).
Sociedad Rural Argentina — Obligación cancelada (página 219).
Vareilles doña Julia y Pedro Roque—Se declara improcedente una apelación de las resoluciones de impuestos internos (página 219).
Zapiola Salvadores C.—Apela de una resolución de la Administración de Impuestos Internos (página 219).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Profesoras de La Plata — Apercibimiento a la Directora Srta. Juana Morales (página 219).

Ministerio de Agricultura

Bianchi José—Permiso de pesca (página 219).

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ampliación de leñeras de locomotoras (página 220).
Administración de los Ferrocarriles del Estado — Colocación de 32 ventiladores en los talleres de fundición de Tafí Viejo (página 220).
Administración de los Ferrocarriles del Estado — Letreros indicadores en las básculas para pesar vagones (página 220).
Administración de los Ferrocarriles del Estado — Construcción de viviendas para personal en el galpón de máquinas de San Cristóbal (pág. 220).
Administración de los Ferrocarriles del Estado — Modificación de cañería para toma de agua en la estación Santa Fe (página 220).
Administración de los Ferrocarriles del Estado — Chimenea en los talleres de Laguna Paiva (página 220).
Administración de los Ferrocarriles del Estado — Zanja de derivación para proteger terraplenes (página 220).
Administración de los Ferrocarriles del Estado — Barreras automáticas en un paso a nivel (página 220).
Administración de los Ferrocarriles del Estado — Conductor telegráfico entre San Justo y San Cristóbal (página 220).
Administración de los Ferrocarriles del Estado — Boya indicadora en la cañería para toma de agua en la estación Barranqueras (página 220).
Dirección General de Obras Hidráulicas —Reglamentación de licencias al personal con libreta de servicio dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos (página 220).
Ferrocarril Pacífico — Desvíos particulares en estación Gamay (página 220).
Ferrocarriles de Entre Ríos—Desvío provisorio para proveer de leña al Ferrocarril Central de Buenos Aires (página 221).
Ferrocarril Pacífico — Desvío particular en estación Cereales (página 221).
Ferrocarril del Sud — Desvío particular en estación Copetonas (página 221).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas.— Tipo de oro. — Caja de Conversión: Balance al 31 de Enero de 1918.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 12 de Febrero de 1919: En el Boletín Oficial de la Nación. — Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores.— Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.— Patentes de Invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918.

Expte. 6187-V-918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Lorenzo Vivas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n.) moneda nacional, a Don Eduardo Lorenzo Vivas, Comisario de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918.

Expte. 6186-B-918. — Visto que D. Agustín Burgos, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 29 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 4 meses y 23 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de conformidad con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado esos últimos servicios, reconociéndose al peticionante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por los arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don Agustín Burgos, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

31. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 16 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n.) moneda nacional, a don Eduardo Lorenzo Vivas, Comisario de la Policía de la Capital (Expte. 6187-V).

2) La de fecha 16 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don Agustín Burgos, Agente de Policía de la Capital (Expte. 6186-B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 8 de 1919.

Expte. 210-M-919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo Mañé, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 33 años, 3 meses y 8 días de servicios efectivos en la Administración Nacional,

Que de conformidad con lo prescripto por el art. 25 de la Ley 4349, de aplicación a este caso en mérito de no comprender al recurrente la excepción establecida en dicho artículo, se han excluído los servicios anteriores al 11 de Septiembre de 1892 fecha en que cumplió la edad de 18 años.

Que deducidos tales servicios queda probada una antigüedad de 25 años, 7 meses y 29 días, de los cuales 19 años, 8 meses y 8 días corresponden a funciones de índole privilegiada,

Que de conformidad con la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por el Poder Ejecutivo, se han bonificado esos últimos servicios, reconociéndose al peticionante una totalidad de treinta (30) años, computados con arreglo a la disposición del art. 33 de la Ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de trescientos pesos ($ 300 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Por estas consideraciones, lo prescripto por los arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional a don Ricardo Mañé, Subprefecto de 2ª de la Prefectura General de Puertos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1919. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

30. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a don Ricardo Mañé, Subprefecto de 2ª de la Prefectura General de Puertos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918.

Expte. 5357-G-918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Dr. Antonio Canuto Gandolfo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios efectivos como catedrático de la Universidad de Buenos Aires,

Que desde el 1º de Marzo de 1895 es titular de una cátedra y de un cargo de Médico de sala, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos de ley,

Que por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Ferrera, el Poder Ejecutivo, declaró procedente la acumulación de cátedras con cargos directivos y técnicos que tienen funciones de enseñanza.

Que, según se consignó expresamente en el decreto citado, esa declaración interpretativa del art. 35 (II parte) de la Ley 4349, tuvo, entre otros objetos, el de fijar el criterio sentando un precedente que evite la disparidad de interpretaciones, lo cual la hace aplicable a los casos análogos al que la determinó.

Que el cargo de Médico de Sala es de carácter técnico e íntimamente vinculado a la cátedra, de la que es complemento, revistiendo por tanto carácter docente.

Que, en consecuencia, es forzoso reconocer que las funciones inherentes a los cargos cuyo ejercicio se aplica directamente a la realización de los fines de enseñanza, como es el de Médico de Sala, participan de ese doble caracter, es decir, son cargos técnicos y de enseñanza a la vez,

Que siendo así, es procedente la anulación de su sueldo con el de la cátedra, de conformidad con lo establecido por el Poder Ejecutivo en el Decreto mencionado.

Que de acuerdo con lo prescripto por el art. 35 (II parte) de la Ley 4349 y art. 1º de la Ley 7497, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de setecientos pesos moneda nacional, ($ 700 m/n.) promedio de los percibidos por el interesado durante los últimos doce meses de servicios en los dos empleos de profesorado de que es titular.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por el art. 1º de la Ley 6007 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n.) al Dr. Antonio Canuto Gandolfo, Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Señor Ministro de Hacienda:

De las constancias del presente expediente, resulta que el cargo de Médico de sala que ejerce el doctor Antonio Canuto Gandolfo, profesor de la Universidad de Buenos Aires es un anexo inherente a su cátedra de cirugía, en la facultad de Ciencias Médicas.

Resulta asímismo que las dos funciones corresponden en realidad a un sólo empleo, emanado de un sólo nombramiento por lo cual pienso que no puede suscitarse la cuestión de acumulación en el presente caso.

De consecuencia opino que el P. E. puede aprobar la precedente resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. — Buenos Aires Diciembre 20 de 1918 — José Nicolás Matienzo.

—

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

Nº 29. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 22 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n.), al doctor don Antonio Canuto Gandolfo, Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas, de Buenos Aires, y oídos los Señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Exp. 3148-G-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Santiago Giachino con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputos efectuados de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que ha justificado asimismo tener más de 45 años de edad;

Que si bien es cierto que el peticionante fué separado de su empleo el 8 de Mayo de 1900, tal circunstancia no puede obstar, a juicio de la Junta, a la concesión de esta jubilación por cuanto la reincorporación inmediata al servicio de la misma Repartición implica la inexistencia de causa así como el levantamiento de la pena impuesta y por consiguiente no es de aplicación la prescripción del artículo 37 de la Ley 4349 de acuerdo con lo resuelto por la junta con aprobación del Poder Ejecutivo en todos los casos análogos que han ocurrido.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación segun lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 7497, es el de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m/nacional), percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído al fondo de la caja con los descuentos de ley;

Por estas consideraciones; lo establecido por el artículo 1º de la Ley 5143 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213,75 m/n.), moneda nacional, a don Nicolás Santiago Giachino, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349;

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Señor Ministro de Hacienda:

El artículo 78, inciso 6 de la Ley 750 1/2 declara atribución de la Dirección General de Telégrafo «separar» «provisionalmente» empleados y nombrar otros con el mismo carácter «dando cuenta, inmediata al Poder Ejecutivo, para que resuelva «definitivamente el caso».

En el presente expediente no consta que dicha Dirección, al tomar el 8 de Mayo de 1900 la resolución de separar del servicio al recurrente don Nicolás Giachino, haya cumplido lo dispuesto en la última parte del expresado artículo.

Opino por lo tanto, que dicha resolución no puede surtir el efecto legal de privar del derecho a la jubilación, con arreglo al artículo 37 de la Ley 4349.

El Poder Ejecutivo puede, a mi juicio aprobar la resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que acuerda al recurrente la jubilación ordinaria que solicitó en su calidad de empleado de Correos y Telégrafos y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 5143. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

—

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

Nº 25. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 28 de Junio del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213,75 m/n.), moneda nacional, a don Nicolás Santiago Giachino Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 8 de 1919.

Exp 257-O-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos María Bernardino del Carmen Ocantos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputos efectuados de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo establecido por los artículo 15 de la Ley 4870 y 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de ochocientos pesos ($ 800 m/n.), moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja Nacional con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional, ($ 760 m/n.), a don Carlos María Bernardino del Carmen Ocantos, enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Dinamarca y Noruega.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349;

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 21 de 1919 — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

Nº 23. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n.), moneda nacional, a don Carlos María Bernardino del Carmen Ocantos Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Dinamarca y Noruega; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 18 de 1918.

Exp. 5253-R-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Russo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 14 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos moneda nacional ($ 90 m/n.) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 58,80 o/o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con noventa y dos centavos, moneda nacional ($ 52,92 m/n.), a don Antonio Russo, Ordenanza de la Penitenciaría Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349;

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

Nº 26. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y dos pesos con noventa y dos centavos ($ 52,92 m/n.), moneda nacional a don Antonio Russo, ordenanza de la Penitenciaría Nacional; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1918.

Expte. 11-A-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco S. Aguilar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años, corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos pesos (pesos 900 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 71.40 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos cuarenta y dos pesos con sesenta centavos (pesos 642.60 m/n) moneda nacional, a don Francisco S. Aguilar, Juez Letrado de la Gobernación de Santa Cruz.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 7 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

24. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de seiscientos cuarenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 642.60 m/n) a don Francisco S. Aguilar, Juez Letrado de la Gobernación de Santa Cruz; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Mestre de Tarigo Milagros. — Opción por una pensión

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1918.

Exp. 5913-T-1918. — Visto que la pensionista doña Milagro Mestre de Tarigo, se presenta manifestando la opción por una pensión graciable de que es titular, y

Considerando:

Que según los antecedentes de autos, la nombrada disfruta de una pensión graciable que le ha sido concedida por el H. Congreso Nacional, por Ley Nº 10.188 del 29 de Septiembre de 1916;

Que por resolución de la Junta de Administración de la Caja del 12 de Octubre de 1914, confirmada por Superior Decreto del 7 de Noviembre del mismo año, se concedió a la peticionante una pensión con arreglo a los preceptos de la Ley 4349 y sus reformas, en concurrencia con sus hijos menores y en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto don Alberto J. Tarigo;

Que el artículo 49 de la ley recordada prohibe la acumulación de dos o más pensiones en una misma persona y establece que al interesado corresponde optar por la que más le convenga y hecha la opción quedará extinguido el derecho a las otras.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo manifestado por la interesada en su escrito de fs. 1 (2º cuerpo).

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Téngase por hecha la opción de que habla el Artículo 49 de la Ley 4349, procediéndose en consecuencia a la eliminación del Registro respectivo de la pensionista doña Milagros Mestre de Tarigo, considerándose totalmente extinguidos para sí los derechos a la pensión que disfruta en la Caja Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, p. secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

28. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Diciembre de 1918, por la que se tiene por hecha la opción por una pensión graciable, que hace la pensionista doña Milagros Mestre de Tarigo, y se consideran totalmente extinguidos para ella los derechos a la pensión que disfrutaba en la mencionada Caja, en su carácter de viuda del ex-empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Alberto J. Tarigo; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918.

Exp. 5784-M-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana María Victoria Magliotto, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija del ex-jubilado don Carlos Magliotto, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 27 de Febrero de 1913, confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 5 de Marzo del mismo año;

Que el hecho de ser jubilada la recurrente no es óbice para reconocérsele derecho al beneficio solicitado, puesto que la ley de jubilaciones y pensiones vigente, en su artículo 49, sólo prohibe la acumulación de dos pensiones, precepto que por su misma naturaleza tiene que ser interpretado restrictivamente;

Que acreditados los extremos legales, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n) moneda nacional, a doña Ana María Victoria Magliotto, hija del ex-jubilado don Carlos Magliotto.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349;

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1918. — Vicente F. López.

—

Señor Ministro de Hacienda:

Creo, como la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que el artículo 49 de la Ley 4349 rige únicamente el caso de acumulación de dos o más pensiones. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

27. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Noviembre ppdo., acordando pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237.50 m/n), por el término de quince años, a doña Ana María Victoria Magliotto, hija del ex-jubilado don Carlos Magliotto; y oído los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Instituto Tutelar de Menores. — Nombramientos

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el Instituto Tutelar de Menores el siguiente personal: Maestro Carpintero, a don Francisco Rodríguez; Maestro Zapatero, a don Juan Giacomotti; Prefecto de la Sección 2ª, a don Miguel Angel Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Imputación de haberes de profesores por horas suplementarias

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1919.

Visto que la Ley de Presupuesto para 1918, establece que las vacantes que se produzcan en el profesorado de los distintos establecimientos de enseñanza comprendidos en los incisos 9, 10 y 12 del Anexo E, se llenen con sujeción a la escala de remuneración fijada en ese Anexo, debiendo abonarse los haberes con los fondos a que se refiere el Art. 47 de la misma Ley;

Que al determinar la Ley esta nueva forma de remuneración no ha modificado la leyenda de la partida segunda del inciso 14, ítem 11 del citado Anexo, que asigna una suma anual para pago eventual de cátedras que requieran el aumento de inscripción y nuevos cursos en los establecimientos de instrucción secundaria, normal y especial; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, para no crear nuevas cátedras en los institutos donde hubo mayor inscripción o se establecieron nuevos cursos, juzgo prudente, por razones de economía, aumentar el número de horas semanales de algunos de los profesores en ejercicio;

Que los recursos reunidos en virtud de lo dispuesto por el Art. 47 no permiten el pago del aumento de horas a que acaba de hacerse referencia, puesto que, esos recursos están destinados al pago de los haberes de los profesores designados para llenar las vacantes producidas en cada establecimiento;

Que en tal virtud resulta indispensable imputar al recordado inciso 14, ítem 11 del Anexo E, el importe de esas horas de exceso, desde que ellas derivan del aumento de inscripción o de la creación de nuevos cursos para cuya necesidad se ha adoptado la remu-

neración por horas fijada por la misma Ley de Presupuesto;

Que estando consagrado por la Ley este nuevo sistema no puede ser óbice para pagar con cargo al citado ítem 11 del inciso 14, los haberes correspondientes, en razón de no haberse modificado en concordancia la leyenda de ese ítem, en cuanto se refiere al pago de cátedras, y

Que es conveniente, por otra parte, formar una sola cuenta con las sumas obtenidas de los distintos incisos, en cumplimiento del Art. 47, a fin de poder abonar los haberes de los profesores de los diversos Establecimientos, sin recurrir a otros fondos que los que a tal fin arbitra en distintas formas el Presupuesto de 1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación refundirá en una sola cuenta las sumas a que se refiere el artículo 47 de la Ley Nº 10.365, de Presupuesto General para 1918, bajo la denominación de «Artículo 47, Ley 10.365», a la cual acreditará las que provengan de los incisos 9, 10 y 12 del Anexo E. de dicha Ley, como lo establece el mismo Art. 47, debiendo acreditarse, igualmente, a esa misma cuenta los saldos que arrojen las especiales abiertas por cada inciso y por igual concepto.

Art. 2º Los sueldos de los profesores designados por cátedra o por horas, así como el importe de las horas suplementarias o de exceso reconocidas, se imputará indistintamente a la cuenta aludida en el artículo precedente o al inciso 14, ítem 11, Anexo E. del Presupuesto de 1918.

Art. 3º A los profesores que hubiesen sido nombrados con imputación al inciso 14, ítem 11 del Anexo E. del Presupuesto se les liquidará sus haberes, a contar desde el 1º de marzo próximo, con arreglo al número de horas que les fije el Ministerio del ramo, siempre que el expresado ítem subsista en la Ley de Presupuesto para el corriente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ. — H. PUEYRREDÓN: — P. TORELLO. — ALFREDO DEMARCHI.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas. — Inversión de una suma

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para retener e invertir durante el corriente año, la suma de seis mil ciento cincuenta pesos ($ 6.150 m/n) moneda nacional, recibida para gastos de estudios geológicos y topográficos en la Provincia de Mendoza, con imputación al Anexo H., Inciso 1, Item 12 del Presupuesto General de 1918.

Art. 2º Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a sus efectos, vuelva a la citada Dirección General.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Visto el presente expediente por timbres postales provistos al Ministerio de Agricultura por la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante los meses de Julio y Agosto del pasado año atento la liquidación que corre agregada al mismo, practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, descargará de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de dos mil noventa pesos ($ 2.090,00 m/n) moneda nacional, importe de los timbres postales provistos al Ministerio de Agricultura durante los meses de Julio y Agosto del año 1918.

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Enero de 1911.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Pago de sueldo a un ex-empleado.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y la liquidación que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor del ex-Encargado de Bosques de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Ulpiano Cáceres, la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, importe de su sueldo correspondiente a quince días del mes de Agosto ppdo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en la forma que a continuación se detalla:

Al ex-Encargado de Bosques de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, su sueldo líquido correspondiente a quince días del mes de Agosto de 1918, Ulpiano Cáceres, pesos 237,50.

A la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe del 5 por ciento de descuento sobre el sueldo de 15 días del ex-Encargado de Bosques, señor U. Cáceres, por Agosto, pesos 12,50..

Total: pesos 250,00.

Art. 3º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 7 de Mayo de 1918.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Gómez Salustiano. — Se le acuerda un mes de sueldos por cesantía

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, al ex-Escribiente de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, don Salustiano A. Gómez, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, importe de un mes de sueldo, por encontrarse comprendido dentro de las disposiciones establecidas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio de 1915 y artículo 14 de la Ley Nº 2219, imputándose este gasto a la citada Ley.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Moyano de Ortiz Zelzanira. — Se le acuerda dos meses de sueldo para luto.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Visto este expediente en el que doña Zelzanira Moyano de Ortiz, esposa de don Juan A. Ortiz, que desempeñaba el puesto de Ingeniero Agrónomo adscripto de Botánica y Patología Vegetal de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, solicita se le acuerde un subsidio para sufragar los gastos de luto,

Atento lo informado, y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a doña Zelzanira Moyano de Ortiz, el importe de dos meses de sueldo que gozaba su esposo fallecido, don Juan A. Ortiz, como Ingeniero Agrónomo adscripto de Botánica y Patología Vegetal de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º El Departamento de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a doña Zelzanira Moyano de Ortiz, la suma de un mil doscientos pesos ($ 1.200 m/n) moneda nacional, importe del subsidio acordado por el artículo anterior.

Art. 3º La mencionada cantidad se imputará al Anexo H., Inciso 1, Item 14 de la Ley Nº 10.646.

Art. 4º Tómese nota, comuníquese y, a sus efecots, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago de una suma a favor de varias Empresas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Vistos los adjuntos expedientes y las liquidaciones que corren agregadas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de un mil quinientos veintitrés pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1.523,95 m/n) importe de los cinco expedientes adjuntos por servicios prestados al Ministerio de Agricultura por los Ferrocarriles y Compañías de Transportes que a continuación se detallan:

1 Exp. 9916-A-918. — Expreso Villalonga, fletes Octubre, pesos 5,35.

2 Exp. 8060-F-918. — Ferrocarril de Entre Ríos, telegramas en Agosto pesos 38,60.

3 Exp. 9797-D-918. — A M. Delfino y Hermano, pasajes en Octubre, pesos 210,00.

4 Exp. 10002-D-918. — A M. Delfino y Hermano, pasajes en Noviembre, pesos 750,00.

5 Exp. 9796-D-918. — A M. Delfino y Hermano, pasajes en Octubre y Noviembre, pesos 520,00.

Total: pesos 1.523,95.

Art. 2º La suma total se imputará al Anexo H., Inciso 1, Item 10, del presupuesto General vigente en 1918.

Art. 3º Tómese nota y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago de una suma a favor de varias Empresas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Vistos los expedientes adjuntos y atento las liquidaciones que corren agregadas a los mismos, practicadas por la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de tres mil setecientos setenta y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 3.773,98 m/n) importe de las cuentas adjuntas por pasajes y fletes expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante el corriente año, en la forma que a continuación se detalla:

1º Exp. 2514-F-1918. — A la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, su cuenta de Enero, pesos 32,67.

2º Exp. 9510-C-1918. — A la Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich, su cuenta Septiembre, pesos 3.538,30.

3º Exp. 9507-M-1918. — A la Compañía B. Mola, su cuenta de Octubre, pesos 79,00.

4º Exp. 8641-F-1918. — A la Compañía del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, su cuenta Agosto, pesos 12,83.

5º Exp. 8640-F-1918. — A la Compañía del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, su cuenta Septiembre, pesos 21,20.

6º Exp. 8459-F-1918. — A la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe, su cuenta Septiembre, pesos 71,13.

7º Exp. 6594-F-1918. — A la Compañía del Ferrocarril del Chubut, su cuenta Mayo, pesos 4,85.

8º Exp. 3820-F-1918. — A la Compañía del Ferrocarril del Chubut, su cuenta Enero, pesos 14,00.

Total: pesos 3.773,98.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H., Inciso 1, Item 10 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y, a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago de una suma a favor de varias Empresas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Vistos los expedientes adjuntos y atento las liquidaciones que corren agregadas a los mismos, practicadas por la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 7.424,23 m/n) importe de las cuentas adjuntas por pasajes y fletes expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante el año ppdo., en la forma que a continuación se detalla:

1 Exp. 5035-F-918. — A la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, su cuenta Julio de 1918, pesos 123,66 moneda nacional.

2 Exp. 4735-F-918. — A la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, su cuenta Mayo, pesos 108,25 moneda nacional.

3 Exp. 6028-F-918. — A la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, su cuenta Agosto, pesos 343,88 moneda nacional.

4 Exp. 7762-F-918. — A la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, su cuenta Octubre, pesos 855,40 moneda nacional.

5 Exp. 7760-F-918. — A la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, su cuenta Octubre, pesos 479,63 moneda nacional.

6 Exp. 6027-F-918. — A la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, su cuenta Agosto, pesos 15,70 moneda nacional.

7 Exp. 1961-F-918. — A la Empresa del Ferrocarril del Sud, su cuenta Abril, pesos 1.219,09 moneda nacional.

8 Exp. 7758-F-918. — A la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, su cuenta Octubre, pesos 528,20 moneda nacional.

9 Exp. 8955-F-918. — A la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, su cuenta Noviembre, pesos 152,20 moneda nacional.

10 Exp. 7726-F-918. — A la Empresa del Ferrocarril del Sud, su cuenta Octubre, pesos 2.410,32 moneda nacional.

11 Exp. 7761-F-918. — A la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, su cuenta Octubre, pesos 343,80 moneda nacional.

12 Exp. 7789-F-918. — A la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, su cuenta Octubre, pesos 625,30 moneda nacional.

13 Exp. 6026-F-918. — A la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, su cuenta Agosto, pesos 3,88 moneda nacional.

14 Exp. 7764-F-918. — A la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, su cuenta Octubre, pesos 214,92 moneda nacional.

Total: pesos 7.424,23 moneda nacional.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H., Inciso 1, Item 10 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y, a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago de una suma a favor de varias Empresas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y las liquidaciones que corren agregadas a los mismos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención la suma de seiscientos cuarenta y seis pesos con veintiocho centavos ($ 646,28 m/n.) moneda nacional importe de las cuentas adjuntas por servicios de pasajes y fletes expedidos por cuenta del Mi-

nisterio de Agricultura, durante el año ppdo., en la forma que a continuación se detalla:

1º Exp. 9941-A-918. — A favor de la Compañía del Ferrocarril de Entre Ríos, su cuenta por Enero, pesos 517,77.

2º Exp. 8458-F-918. — A la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, su cuenta de Septiembre, pesos 3,20.

3º Exp. 4558-F-918. — A la Compañía del Ferrocarril de Entre Ríos, su cuenta Abril y Mayo, pesos 125,31.

Total: pesos 646,28.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1º, Item 10 del Presupuesto General vigente en 1918.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Ordenando pago de una suma por alquiler de barreras

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Vistos los adjuntos expedientes y, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Habilitado Pagador de la Primera Sección de Contabilidad, don José M. Rivero, la suma de treinta y ocho pesos con diez y ocho centavos ($ 38,18 m/n.) moneda nacional, importe de los dos expedientes adjuntos para reintegrar el líquido de lo abonado por concepto de alquiler de materiales que devolvieron sin usar los colonos que a continuación se detallan:

1 Exp. 4522-A-918. — A favor de don José Alonso, pesos 11,69.

2 Exp. 6302-A-918. — A favor de don Domingo Vaschetto, pesos 26,49.

Total: pesos 38,18.

Art. 2º La suma total se imputará a la cuenta especial «Alquiler de Barreras, Acuerdo de Mayo 10 de 1917».

Art. 3º Tómese nota, comuníquese a la Primera Sección de Contabilidad y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Ordenando el descargo de una suma a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el que solicita el pago de varias cuentas por correspondencia «Porte Pago», expedidas por la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, Dirección General de Enseñanzas e Investigaciones Agrícolas, Dirección General de Ganadería; y Sección Biblioteca e Informaciones, dependientes del Ministerio de Agricultura, durante los meses de Julio y Agosto de 1918; atento la liquidación que corre agregada al mismo practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, descargará de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de seiscientos veintitrés pesos con noventa y seis centavos ($ 623,96 m/n.) moneda nacional, importe de la expedición de correspondencia «Porte Pago», durante los meses de Julio y Agosto del año próximo pasado por cuenta del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Enero de 1911.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Ordenando el descargo de una suma a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el que solicita el pago de varias cuentas por correspondencia «Porte Pago», expedidas por la Dirección General de Estadística Agrícola y Economía Rural, dependiente del Ministerio de Agricultura durante los meses de Julio y Agosto del año ppdo.; atento la liquidación que corre agregada al mismo practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, descargará de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de novecientos sesenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 966,48 m/n.) moneda nacional importe de correspondencia «Porte Pago», expedida por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante los meses de Julio y Agosto.

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Enero de 1911.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Ordenando el pago de una suma por gastos efectuados por la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Visto el presente expediente y atento la liquidación que corre agregada al mismo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, la suma de ocho mil setecientos setenta y tres pesos con treinta centavos ($ 8,773,30 m/n.) moneda nacional importe de las cuentas adjuntas, por gastos efectuados por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología durante el pasado año, en la forma que a continuación se detalla:

1—A la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, según cuenta Julio 27, pesos 208,00.

2—A M. Recht y Lehmann, su cuenta Agosto 26, pesos 392,00.

3—A Carabelli Hermanos, su cuenta Agosto 29, pesos 106,40.

4—A Reina y Alonso, su cuenta Septiembre 25, pesos 190,00.

5—A Rossi y Lavarello, su cuenta Septiembre 30, pesos 733,20.

6—A Lutz, Ferrando y Cía., su cuenta, Septiembre 30, pesos 126,00.

7—A Droguería de la Estrella, su cuenta Septiembre 30, pesos 335,50.

8—A Müller y Stigliano, su cuenta Septiembre 30, pesos 302,00.

9—A Droguería de la Estrella, su cuenta Septiembre 30, pesos 357,86.

10—A P. Soldati y Compañía, su cuenta Septiembre 30, pesos 134,30.

11—A Descours y Cabaud, su cuenta Septiembre 30, pesos 113,63.

12—A National Paper Type Cº, su cuenta Septiembre 30, pesos 376,00.

13—A Joaquín Figuera y Compañía, su cuenta Septiembre 30, pesos 198,00.

14—Luis y Emilio Meincke, su cuenta Septiembre 30, pesos 143,40.

15—A F. Francioni y Compañía, su cuenta Septiembre 30, pesos 132.

16—A Guillermo Kollner, su cuenta Septiembre 30, pesos 806,30.

17—A Grimaldi y Subirana, su cuenta Septiembre 30, pesos 140,00.

18—A Descours y Cabaud, su cuenta Octubre 2, pesos 108,57.

19—A Alfredo Juzzarelli, su cuenta Octubre 4, pesos 140,00.

20—A V. Martini e Hijos, su cuenta Octubre 16, pesos 117,20.

21—A Zaldúa y Carrere, su cuenta Octubre 16, pesos 104,00.

22—A La Cantábrica, su cuenta Octubre 16, pesos 460,00.

23—A Grimaldi y Subirana, su cuenta Octubre 16, pesos 381,00.

24—A Grimaldi y Subirana, su cuenta Octubre 18, pesos 147,50.

25—A Droguería de la Estrella, su cuenta Octubre 22, pesos 192,00.

26—A F. Francioni y Compañía, su cuenta Octubre 22, pesos 187,80.

27—A G. Colombo, su cuenta Noviembre 5, pesos 230,00.

28—A Compañía Argentina de Hierros y Aceros, su cuenta Noviembre 5, pesos 1.458,20.

29—A Droguería de la Estrella, su cuenta Noviembre 3, pesos 128,00.

30—A Lutz, Ferrando y Compañía, su cuenta Diciembre 6, pesos 212,00.

31—A Lutz, Ferrando y Compañía, su cuenta Diciembre 10, pesos 112,50.

Total: pesos 8.773,30 moneda nacional.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 12 del Presupuesto General vigente en 1918.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Ordenando el pago de una suma a J.A. Wheatley

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Visto el presente expediente y atento la liquidación que antecede, practicada por la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención la suma de seiscientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 612,50 moneda nacional), al Sr. James A. Wheatley, por papel provisto a los talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, durante el mes de Diciembre próximo pasado, imputando dicho gasto el Acuerdo General de Ministros de fecha Noviembre 27 de 1918.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Ordenando la acreditación e imputación de una suma

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Visto el adjunto memorándum de la Contaduría General de la Nación número 8609 de fecha 20 de Diciembre de 1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Impútese la suma de noventa y dos pesos moneda nacional al Acuerdo General de Ministros de fecha Marzo 30 de 1918.

Art. 2º Acredítese la misma suma al Anexo H, Inciso 11, Item 4 del Presupuesto General vigente en 1918.

Art. 3º Tómese nota y a sus efectos vuelva a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Ordenando el pago de diferencias de sueldos a los Doctores R. Gadhe y J. A. Moyano.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Visto el presente expediente y la liquidación que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n) importe de las diferencias de sueldos por los meses de Abril, Mayo y Junio del año ppdo., a razón de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional mensuales, a los empleados que a continuación se detallan:

Al Doctor Roberto Gadhe, Oficial 1º de la Oficina de Sumarios, pesos 300 moneda nacional.

Al Doctor Juan Agustín Moyano, Instructor de sumarios, pesos 300 moneda nacional.

Total, pesos 600 moneda nacional.

Art. 2º La suma total se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 2, partidas 25 y 27 respectivamente del Presupuesto General de 1918.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese a la Asesoría Letrada del Ministerio de Agricultura, y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Reconociendo de legítimo abono a favor del Médico Veterinario Ricardo A. de Rúa la suma de 200 pesos moneda nacional por honorarios

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Visto este expediente, en el que don Ricardo A. de la Rúa, gestiona el pago de diversas sumas por servicios profesionales prestados y artículos provistos a la Estación Experimental de Pergamino en el año 1914; atentos los informes producidos por las dependencias del Ministerio y la Contaduría General de la Nación, así como lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y resultando solo comprobado el derecho que asiste al recurrente en cuanto al cobro de la asistencia prestada a un padrillo del establecimiento citado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor del Doctor Ricardo A. de la Rúa la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, por asistencia prestada a un padrillo de la Estación Experimental de Pergamino en el año 1914.

Art. 2º Tratándose de un gasto correspondiente a un ejercicio vencido resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso, el crédito necesario para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc: y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gobernación de Misiones. — Ubicación de mesas receptoras de votos en la Municipalidad de Santa Ana.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1919.

Visto este expediente y atento lo solicitado por la Gobernación de Misiones y lo informado por la Asesoría Letrada de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Las mesas receptoras de votos para las elecciones de Concejales que deben tener lugar el 23 del corriente en «Santa Ana» (Misiones), se instalarán en los siguientes locales:

Mesa Nº 1. en el edificio de la Municipalidad.

Mesa Nº 2. en la Escuela Nacional.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Renuncia de un Guarda Costas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Nº 51. — Vista la renuncia presentada,

SE RESUELVE:

Acéptase, con anterioridad al 31 de Enero ppdo., la renuncia interpuesta por el Guarda Costas de la Aduana de la Capital, don Florentino Acosta.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

D. E. SALABERRY

Aduana de San Nicolás.—Sobreseimiento de un sumario

Buenos Aires, Febrero 4 de 1919.

Exp. 176-F-919. — R. F. Nº 18. —Visto este sumario traído por apelación de los denunciantes y aprehensores, de cuyas actuaciones

Resulta:

Que el proveedor del vapor «Lysbloster» solicitó del guarda Malvido, que fiscalizaba las operaciones de dicho buque, permiso para embarcar un fardo a lo que éste se negó, devolviendo a tierra el bulto en cuestión;

Que, avisado del hecho el ayudante Gaspar Liotta, dispuso la detención de dicho fardo;

Que, posteriormente, el guarda Malvido formula por escrito su denuncia y el Administrador manda instruir el sumario por intermedio de la Subprefectura, fallándolo luego de incoado, sin fundar en ley su sentencia, de lo que apelan los señores Malvido y Liotta, considerándose partes en el asunto;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la denuncia del guarda Malvido es improcedente, desde que no existe infracción, pues no lo constituye el hecho de haber pretendido embarcar un bulto, avisándose a la autoridad encargada de fiscalizar la carga;

Que, por lo tanto, la detención ordenada por el ayudante Liotta constituye un abuso de autoridad, desde que nada obstaba para que el que tuviera derecho al bulto lo destinara en la forma que más le conviniere;

Que la denuncia pasada a «posteriori» por el ayudante Malvido no puede responder a otro propósito que al de fundar derechos al importe de la pena a imponerse como consecuencia del hecho que por la intervención de Liotta había asumido el carácter de infracción, puesto que de haberlo así considerado era otro el procedimiento a seguir con el bulto de pieles y no el que observó, rechazándolo de a bordo por falta de documentación;

Que habiendo estas actuaciones formádose por el proceder irregular del ayudante Liotta primero y por la actitud posterior del de igual clase Malvido, debe ser a cargo de éstos la reposición del sellado, probada como está la inculpabilidad del proveedor del «Lyscloster» y la ausencia de toda infracción punible, circunstancias éstas que hacen improcedente la pena impuesta, y así debe declararlo este Ministerio, no obstante el consentimiento tácito del denunciado que resulta de no haber deducido los recursos que la ley autoriza,

Que debe además hacerse notar al Administrador de la Aduana la falta cometida al encargar a una repartición extraña la confección del sumario aduanero y la poca prolijidad observada al no fundar en disposiciones legales o reglamentarias el fallo de que se trata;

SE RESUELVE:

Sobreseer el presente sumario con cargo del sellado a reponerse por partes iguales a los ayudantes Liotta y Malvido.

Comuníquese y pase a la Aduana de San Nicolás para que tome nota de lo expresado en el último considerando y, a los demás efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Suspensión de plazos

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 286-C-919. — R. V. Nº 81. —Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que pide se le autorice para no tomar en cuenta a los efectos de los términos fijados en los artículos 5º y 6º de la Ley 8878 y 41 de la Nº 4933, el tiempo trascurrido desde el 9 al 15 de Enero; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los acontecimientos de pública notoriedad han hecho imposible el retiro de mercaderías de los depósitos de aduana, como asimismo la toma de contenido de los bultos declarados ignorando;

Que, además, el cierre general de todos los comercios en los días 9 y 10 por la imposibilidad de concurrir la mayoría de los empleados a sus tareas, justifica considerar como inhábiles esos dos días para los términos establecidos en los artículos 114 y 280 de las Ordenanzas;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para considerar suspendidos del 9 al 15 de Enero los plazos establecidos en los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 8878 y 41 de la 4933, como asimismo los días 9 y 10 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 114 y 280 de las Ordenanzas.

Pase a la misma, a sus efectos.

SALABERRY

Ackermans H. W. y H. van Haren.—Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 6350-A-918. — R. V. Nº 94. —Vista la solicitud de los señores H. W. Ackermans y H. van Haren, en la que piden se les permita utilizar el vapor belga «Quequén» para el transporte de leña entre puertos argentinos; atento los informes producidos, lo prescripto por la Ley Nº 10.606, y

Considerando:

Que los recurrentes no han contestado la vista que les fué conferida, lo que importa el desistimiento de la gestión iniciada,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

SALABERRY

Bosch Domingo.—No se le hace lugar a un pedido de devolución

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 6801-B-918. — R. V. Nº 78. —Vista la presentación del señor Domingo Bosch, en la que pide se disponga que la Empresa del Puerto del Rosario le devuelva lo que le ha exigido en concepto de almacenaje y eslingaje de una partida de resina que, despachada directamente, fué considerada como entrada a depósito; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de artículos que podían entrar a almacenes, no habiendo gozado de dicho servicio por conveniencia del interesado, el derecho de almacenaje y eslingaje se adeuda desde que a ese efecto la Empresa mantiene depósitos y elementos a disposición de los interesados,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Banco Español del Río de la Plata. —Exoneración de multa de dos por ciento.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 6640-B-918. — R. V. Nº 77. —Vista la presentación del Banco Español del Río de la Plata en la que pide se exonere de la multa de dos por ciento en que han incurrido las copias de factura Nos. 18.414 y 17.834 por demora en su presentación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dada la circunstancia de tratarse de la documentación de azúcar a introducirse libre de derechos con el objeto de abaratar su precio para el consumo, la aplicación de la multa de que se trata desvirtuaría en algo las condiciones de la venta recargando su valor y con ello el propósito perseguido;

Que, en esta virtud, es equitativo acordar; la exoneración de la multa aludida,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Bossio y Camuyrano.—Reembarco de una partida de azúcar para el Paraguay, por vía terrestre.

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

Exp. 493-B-1919. — R. V. Nº 75. —Vista la solicitud de los señores Bossio y Camuyrano, en la que piden se les permita reembarcar con destino al Paraguay, por vía terrestre, 400 bolsas azúcar refinada; atento lo informado, y

Considerando:

Que el azúcar de referencia no se encuentra comprendida en licitación alguna, por lo que nada obsta para efectuar su reembarco;

Que la falta de bodegas justifica la concesión del permiso que se solicita para remitir la referida partida, por vía terrestre,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que permita el reembarco por vía terrestre del azúcar de que se trata, en la forma que establece el Reglamento de Tránsito, y a los demás efectos.

SALABERRY

Cía. Alemana Trasatlántica de Electricidad. — Solicitud concedida

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 6823-C-918. — R. V. Nº 89. — Vista la presentación de la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, en la que pide se exima del estipendio extraordinario que fija el Artículo 49 de la Ley Nº 4933 a las operaciones de descarga de maíz que utiliza como combustible, y

Considerando:

Que tratándose de un producto utilizado como combustible, debe ser considerado como tal, y exonerado por lo tanto, como el carbón y la leña, del pago del estipendio extraordinario,

SE RESUELVE:

Accédese al pedido que se formula.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Contaduría General. — Suspensión de un juicio contra Matilde Pizarro

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

Exp. 38-C-919. — D. Nº 3. — Vista la nota de la Contaduría General de la Nación, en la que pide se suspenda el juicio mandado iniciar con fecha 10 de Julio de 1918, contra la señorita Matilde Pizarro, por cobro indebido de pensión,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 242 de Julio 10 de 1918.

Art. 2º Comuníquese y pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Confirmando una resolución apelada

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Expte. 2853-E-1918: — 75 V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el escribano don Angel Rodríguez, de Intendente Alvear, Pampa Central contra la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de fecha 17 de Octubre ppdo., que lo condenó a pagar las sumas de $ 250 m/n. y $ 2.500 de igual moneda en concepto de impuesto y multa respectivamente por haberse comprobado que había cometido una infracción al artículo 23 de la Ley 5052, al autorizar un contrato de venta de un inmueble, sin solicitar previamente el certificado de no adeudar impuesto territorial y

Considerando:

Que la infracción que motivó la penalidad aplicada, por la resolución de que se apela, se encuentra plenamente comprobada en autos.

Que la citada resolución se ajusta a lo que dispone el artículo 26 de la Ley 5052, sobre contribución territorial.

Que el recurrente no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, no son atendibles como eximentes de responsabilidad.

Por tanto y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos. —

SALABERRY

Devolución de fianza

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Expte. 1601-S-1917: — 74-V — Vista la precedente información de la Aduana de la Capital, en la que consta que los Señores Luis R. Scheiner e hijos, introdujeron dentro de los plazos acordados al efecto, la cantidad de 227.500 kilos de azúcar refinado, que fueron autorizados a importar libre de derechos, por Decreto de fecha 9 de Agosto de 1917.

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver a los Señores Luis R. Scheiner e hijos, la fianza que debió ser ratificada ante ella, oportunamente por el Banco Español del Río de la Plata, para responder a la introducción de la partida de azúcar a que se refiere el preámbulo de la presente, debiendo dicha Aduana exigir la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese satisfecho

Publíquese, comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt. — Devolución de lo abonado por diferencia de derechos en una partida de ladrillos.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 6881-D-1918. — R. V. Nº 93. — Vista la presentación de los señores Dyckerhoff y Widmann, S. A. y F. H. Schmidt en la que pide se les devuelva lo abonado demás por diferencia en el derecho correspondiente a una partida de ladrillos refractarios, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado el error y con él la mayor suma indebidamente exigida;

Que si la mercadería se documentó a despacho directo fué con el sólo propósito de justificar el ingreso a rentas de las sumas percibidas en concepto de los derechos abonados, al ser entregada al consumo, modificando con ello la condición con que entra al país y en la cual fué oportunamente documentada a despacho;

Que por lo tanto no le comprende la disposición contenida en el Artículo 148 de las Ordenanzas que se refiere a las mercaderías que se despachan directamente a plaza a su arribo al país y no a las entregadas libres por las aduanas en virtud de la franquicia que las ampara y que al ser despachadas al consumo se documentan en igual forma que aquellas,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hermanos. — Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 31-D-919. — R. V. Nº 88. — Vista la presentación de los señores Dodero Hermanos, en la que piden devolución de lo abonado por derechos de puerto y muelle el día 23 de Diciembre último, por el vapor «Bartolo» que no pudo zarpar por falta de agua; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según consta de lo actuado, el día a que se refieren los peticionantes, había agua suficiente;

Que por lo tanto, la devolución que se gestiona es improcedente.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hermanos. — Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 5553-D-918. — R. V. Nº 83. — Vista la presentación de los señores Dodero Hermanos, en la que piden devolución de lo abonado por derechos de puerto y muelle el día 30 de Agosto último, por el vapor «Nevada» que no pudo salir por falta de agua; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, el día a que se refieren los peticionantes, había agua suficiente;

Que por lo tanto, la devolución que se gestiona es improcedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hermanos. — Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 4777-D-918. — R. V. Nº 79. — Vista la presentación de los señores Dodero Hermanos, en la que piden devolución de la suma de pesos 10.80 oro sellado, que abonaron en concepto de guinche que no utilizaron; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los peticionantes no han contestado la vista que les fuera conferida, lo que importa un desistimiento de la gestión iniciada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hermanos. — Embarques para rancho sujetos a derechos de exportación.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 179-D-1919. — R. V. Nº 76. — Vista la presentación de los señores Dodero Hermanos en la que piden se declare qué artículos están comprendidos en el Artículo 603 de las Ordenan-

zas de Aduana y sujetos por lo tanto al derecho de exportación que fija la Ley 10.349; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por las resoluciones de 20 de Noviembre último, este Ministerio declaró que las mercaderías que se embarcaran para rancho de los buques no estarían sujetas al derecho de exportación salvo que se tratara de frutos o productos del país, a que se refiere el Artículo 603 de las Ordenanzas de Aduana o mercaderías cuya salida estuviera prohibida;

Que, por lo tanto, debe abonar derechos de exprotación todos los artículos que se embarquen para rancho y que puedan comprenderse en la denominación general de «frutos y productos del país»,

SE RESUELVE:

Hágase saber por la Aduana del Rosario y pase a la misma para su archivo, previa reposición de sellos.

SALABERRY

Ejército de Salvación. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 160-E-1919. — 68-V. — Visto el pedido formulado por el representante legal del «Ejército de Salvación», para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Lanin 169 esquina Copahué, Copahué 2032 y Suárez 2039, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b) de la Ley 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

Frigorífico Armour de La Plata. — Libre despacho mercaderías que retornan.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 7411-F-918. — R. V. Nº 84: — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata, en la que pide el libre despacho de varias mercaderías de su fabricación que retornan de Montevideo para donde fueron embarcadas en el vapor «Paris» y que no pudieron desembarcarse a causa de la huelga portuaria, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Aduana de la Capital, se trata de mercaderías de fabricación nacional que se diferencian sin lugar a duda de sus similares extranjeros;

Que, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley Nº 4933, corresponde acceder a lo pedido.

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Renovación de letra

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 288-F-1919. — R. V. Nº 82. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita renovación de las letras números 477, 478 y 479, otorgadas a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que facilitó en calidad de préstamo al señor Juan Anzulovich, para ser usados en el transporte de leña, para la Empresa, en Corral de Bustos; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Gath y Chaves. — No se hace lugar a la devolución de una suma

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 6562-G-1918. — R. V. Nº 91. — Vista la presentación de Gath y Chaves, en la que pide devolución de lo abonado por derechos en una partida de fósforos a la que se liquidó un impuesto que no correspondía; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el error de que se trata es de aforo;

Que el artículo 148 de las Ordenanzas, excluye todo reclamo sobre esta clase de errores, en las mercaderías de despacho directo salidas de la jurisdicción aduanera;

Que, por lo tanto, no corresponde acceder a lo solicitado;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Houlder, Brothers y Co. Lda. — Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 4614-H-1918. — R. V. Nº 92. — Vista la presentación de los señores Houlder, Brothers y Cía. Lda., en la que piden se les devuelva lo abonado por permanencia en dique de carena por el vapor «St. Andrews» durante los siete días que duró la huelga de mecánicos que impidió la realización de las reparaciones; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, aparte de que no se ha probado la existencia del movimiento obrero ni la importancia que se le atribuye, la causal alegada no puede autorizar en ningún caso la exención de derechos que importan retribuciones de servicios;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Mendiburu Mariano I. — Denegando exención de sellado

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 3-M-919. — R. V. Nº 85. — Vista la presentación de don Mariano I. Mendiburu, en la que reclama de la Aduana de Concordia que le exige reposición de manifiesto y lista de rancho a buques de bandera nacional procedentes de países limítrofes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la franquicia del artículo 14 de la Ley Nº 10.606, comprende sólo a los buques que operen con mercaderías nacionales o nacionalizadas, estando por lo tanto excluidos los que proceden del extranjero;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Concordia, a sus efectos.

SALABERRY

Mignaquy y Compañía. — Reembarco al Paraguay de una partida de azúcar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 482-M-1919. — R. V. Nº 86: — Vista la solicitud de los señores Mignaquy y Compañía, en la que piden se les permita reembarcar con destino al Paraguay, por vía terrestre, 60.500 kilos azúcar refinada; atento lo informado, y

Considerando:

Que la azúcar de referencia no se encuentra comprendida en licitación alguna, por lo que nada obsta para efectuar su reembarco;

Que la falta de bodegas justifica la concesión del permiso que se solicita para remitir la referida partida por vía terrestre;

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que permita el reembarco por vía terrestre, de la azúcar de que se trata en la forma que establece el reglamento de Tránsito, y a los demás efectos.

SALABERRY

Malvasio Juan Antonio. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 6613-M-918. — R. V. Nº 87. — Vista la solicitud del señor Juan Antonio Malvasio, en la que pide se deje sin efecto el cargo formulado por la Receptoría de La Paz, en concepto de eslingaje correspondiente a los cereales embarcados en la chata «Ragusa», con destino a Buenos Aires, y

Considerando:

Que la operación efectuada por la chata «Ragusa», es de removido;

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 7049, establece que las cargas de removido no abonan eslingaje si no se hace uso de elementos oficiales;

Que, no habiéndose utilizado elementos fiscales en la operación de que se trata, no procede cobro alguno por concepto de eslingaje;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Receptoría de La Paz, a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima «Sud Atlántica». — Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 4494-S-918. — R. V. Nº 90. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Sud Atlántica», en la que pide devolución de los derechos portuarios abonados por el vapor «Edamburgo», que entró al puerto de arribada forzosa para embarcar combustible; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, el buque de que se trata, tenía el puerto de Buenos Aires como destino, circunstancia que excluye la arribada forzosa;

Que el hecho de no efectuar operaciones comerciales y de trasladarse a Rosario para realizar la descarga, no basta para acordar la exención que se pretende;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Rural Argentina. — Obligación cancelada

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

Exp. 97-S-1919. — R. V. Nº 89. — Vista la presentación de la Sociedad Rural Argentina, en la que pide se cancele la obligación contraída con la fianza de los señores Kay y Compañía, para responder a los efectos que pudieran resultar del retiro de una copa de plata y un pedestal sin el conocimiento respectivo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dada la notoria responsabilidad de la Sociedad ocurrente, puede deferirse a lo solicitado;

SE RESUELVE:

Cancélase la obligación referida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Varcilles Da. Julia y Pedro Roque. — Se declara improcedente una apelación de las resoluciones de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Exp. 3.664-V-1918-73-V. — Vistos los recursos interpuestos en estas actuaciones por doña Julia Varcilles y don Pedro Roque, apelando de las resoluciones de la Administración General de Impuestos Internos, la primera de fecha 21 de Septiembre ppdo., por la que se les condenó a pagar las sumas de pesos 6,80 y 68 moneda nacional en concepto de impuesto y multa, y pesos 25 de igual moneda por multa, respectivamente, por infracción a la Ley de bebidas alcohólicas, y la segunda de fecha 15 de Noviembre del mismo año, imponiéndoles una multa de 40 pesos moneda nacional a cada uno de los nombrados por infracción a la ley de sellos, y

Considerando:

Que en cuanto a la apelación deducida por la infracción cometida sobre las bebidas alcohólicas de referencia, no corresponde hacer lugar al recurso en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley 3764.

Que, en lo que respecta a la multa aplicada por infracción a la ley de sellos y en atención a que los documentos que la motivaron habían sido oficialmente habilitados con menor valor del que correspondía, lo que pudo inducir en error a los causantes, puede por equidad exonerárseles de pena,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente la apelación interpuesta en lo que respecta a la materia regida por las leyes de impuestos internos, y déjase sin efecto la multa aplicada por infracción a la ley número 10361 sobre papel sellado.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Zapiola Salvadores C. — Apela de una resolución de la Administración de Impuestos Internos.

Exp. 3885-Z-1918. — Zapiola Salvadores C. (Inspector de Impuestos Internos). — Recurre de una resolución de Impuestos Internos, que le niega apelación ante el Ministerio en Exp., 49-9-918.

Excmo. Señor:

En este sumario se ha condenado de acuerdo con la ley a uno sólo de los infractores que es el que vendió las bebidas alcohólicas fraccionadas sin tener la autorización necesaria para ello:

De acuerdo con el artículo 30 de la ley 3764, es factible de pena el que posee bebidas alcohólicas en infracción, luego, pues, éste en cuyo poder se encontró la caña, debió ser condenado.

Ahora, en lo referente a la apelación deducida por el denunciante, ella ha sido bien denegada, por cuanto impuesta la pena al fraccionador y sumada la multa que debió imponerse al poseedor de la bebida, no alcanza al monto que fija la ley para que proceda la apelación (artículos 5, Ley 10.359 y 29 de la Ley 3764). — Buenos Aires, Enero 28 de 1919. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1919.

69-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto en estas actuaciones por el empleado denunciante, y por los fundamentos del dictamen del señor Procurador del Tesoro, que antecede,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente el recurso de referencia.

Comuníquese, publíquese, con inserción del dictamen citado y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — Apercibimiento a la Directora, señorita Juana Morales.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1919.

Visto que la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata no ha contestado a este Ministerio la nota que le fué dirigida con fecha 20 de Diciembre último, por la cual se le requería un informe sobre asuntos del servicio, así como tampoco la de 27 de Enero ppdo., de reiteración de aquélla, no obstante significársele en ..., esta última que debía contestaria en el día y habérsela remitido por certificado.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Apercibir a la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, señorita Juana Morales, por la conducta observada en el caso.

2º Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial», comunicarla a quienes corresponda y archivarla, previa anotación en la Oficina de Estadística.

SALINAS

Ministerio de Agricultura

Bianchi José. — Permiso de pesca

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

Visto este expediente (10317-B-1918) en el que el Señor José Bianchi solicita

permiso de pesca en el puerto San Julián y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

SE RESUELVE:

Conceder al Señor José Bianchi permiso precario para pescar en el puerto de San Julián, debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en el decreto de Diciembre 26 de 1914.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ampliación de leñeras de locomotoras.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Expte. 9757-F-1918. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta, solicitando su aprobación, el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta ampliar las leñeras de las locomotoras de la serie E. 1. Nos. 97 al 99; a fin de evitar el inconveniente que implica el remolque obligado de un vagón con el exclusivo objeto de llevar el combustible para las mismas, por falta de capacidad suficiente en las primeras, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Administración para llevar a cabo los trabajos de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 727.11 m/n) setecientos veintisiete pesos con once centavos moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración Ferrocarriles del Estado. — Letreros indicadores en las básculas para pesar vagones.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Expte. 12777-F-1918. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, relativos a la colocación de letreros indicadores cerca de las básculas para pesar vagones, a fin de prevenir al personal de máquinas si es o no permitido el paso de la locomotora sobre los aparatos citados, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Administración para llevar a cabo la construcción y colocación de los letreros de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 1.250.34 m/n.) mil doscientos cincuenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración Ferrocarriles del Estado. — Colocación de 32 ventiladores en los talleres de fundición de Tafí Viejo.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Expte. 11092-F-1918. — Visto el presente expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta, solicitando su aprobación, los planos, memoria descriptiva y presupuestos correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta la colocación de 32 ventiladores en los locales de la fundición de los talleres de Tafí Viejo, con el objeto de dar la ventilación necesaria para la salida de los gases que se producen durante la ejecución de los trabajos, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Administración para llevar a cabo la instalación de los ventiladores de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 2.854.03 m/n.) dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Construcción de viviendas para personal en el galpón de máquinas de San Cristóbal.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Expte. 746-F-1919. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone, a fin de habilitar viviendas para el personal de trenes, construir en el galpón de máquinas de la estación San Cristóbal, del Ferrocarril Central Norte Argentino, cuatro piezas para dormitorios, una cocina y un baño,

Y de acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Administración para llevar a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($3.881.50 m/n) tres mil ochocientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban,

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Modificación de cañería para toma de agua en la estación Santa Fe.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Exp. 747-F-1919. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta, solicitando su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta modificar la altura de la cañería existente para la toma de agua en la estación Santa Fe, en la División Norte del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Administración para ejecutar las obras que requiere dicha modificación, de acuerdo con el presupuesto de mil trescientos sesenta y tres pesos con veintitrés centavos ($ 1.363.23 m/n) moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Chimenea en los talleres de Laguna Paiva.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Exp. 753-F-1919. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta, solicitando su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta la construcción de una chimenea en los talleres de Laguna Paiva, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Administración para llevar a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de seis mil seiscientos sesenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos ($ 6.663.47 m/n) moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Zanja de derivación para protejer terraplenes.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Exp. 755-F-919. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación correspondiente el plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de acuerdo a los cuales proyecta construir una zanja de derivación con objeto de proteger los terraplenes contra la acción de las aguas, en los kilómetros 1076-820-C y 1077-1750 de la línea principal de la División Norte del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las obras de que se trata de conformidad al presupuesto de ($ 7.533.77 m/n) siete mil quinientos treinta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Barreras automáticas en un paso a nivel.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Exp. 756-F-919. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta la instalación de barreras automáticas en el paso a nivel ubicado en el kilómetro 814-194 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las obras de que se trata de conformidad con el presupuesto de ($ 1.430 m/n) mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Conductor telegráfico entre San Justo y San Cristóbal.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Exp. 806-F-919. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta, solicitando su aprobación el presupuesto de acuerdo con el cual se propone instalar un conductor telegráfico entre las estaciones San Justo y San Cristóbal, de la División Norte del Ferrocarril Central Norte Argentino; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Administración para llevar a cabo la colocación del conductor telegráfico de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 7.875.83 m/n) siete mil ochocientos setenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional que queda aprobado.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Boya indicadora en la cañería para toma de agua de la estación Barranqueras.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Exp. 807-F-1919. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta solicitando su aprobación, el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, relativos a la colocación de una boya indicadora, en la extremidad de la cañería para la toma de agua, de la estación Barranqueras, del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Administración para llevar a cabo la obra de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de quinientos cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 550.44 m/n), y demás documentos presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Reglamentación de licencias al personal con libreta de servicio dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 1º Todo obrero enfermo dará inmediatamente aviso verbal o por escrito a su Jefe, debiendo durante el curso de la enfermedad justificar su falta por medio de certificado expedido por el médico oficial de la repartición o bien, donde éste no existiere, por un médico del Departamento Nacional de Higiene, o de otra repartición oficial.

Art. 2º Todo obrero tendrá derecho en cada año, en caso de enfermedad, al jornal íntegro durante quince días.

Art. 3º Si la enfermedad se prolongase más de quince días, se reservará al enfermo el puesto, sin goce de sueldo, por un mes más; vencido este plazo se le dará de baja, dándosele preferencia al solicitar posteriormente su reincorporación.

Art. 4º Los obreros cuya enfermedad sea de carácter venéreo, no gozarán de los beneficios del artículo 2º, y sólo se les reservará el puesto por un mes, al término del cual serán dados de baja.

Art. 5º Será dado de baja el obrero cuya enfermedad se constate ser originada por vicios o mala conducta, o que haya sido herido en riña o desórdenes, en el empleo o fuera de él.

Art. 6º Los accidentes de trabajo están bajo la exclusiva reglamentación de la ley respectiva.

Art. 7º Los ingenieros jefes y segundos jefes de Comisión están autorizados para conceder permiso con goce de sueldo al personal o dar por justificadas sus faltas cuando exista a su juicio, causa suficiente, no pudiendo en total de los días de licencia con goce de sueldo exceder de los 15 días en el año fijado en el artículo 2º, cualquiera sea la causa que los haya originado.

Art. 8º A los obreros que tengan más de dos años continuados de servicios podrá concedérseles permiso hasta 30 días sin goce de sueldo. Estas licencias no se computarán a los efectos de lo establecido en los artículos anteriores.

—

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Exp. Nº 13785-H-1918. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva pidiendo su aprobación un proyecto de reglamento sobre licencias al personal obrero, embarcado y de talleres, que presta servicios en las diferentes dependencias de la misma,

Considerando:

Que si bien la Dirección General de Contabilidad hace presente que la reglamentación de que se trata debe serlo generalizándola a los demás obreros de las Reparticiones de este Departamento, tal reglamentación se ajusta por el momento a la condición y naturaleza del trabajo, del que depende de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por lo que sin perjuicio de proceder al estudio general que aquella bien fundada opinión requeriría, puede aprobarse el reglamento tal y como lo presenta la Dirección General de Obras Hidráulicas, por cuanto sus cláusulas no contrarían ninguna disposición vigente y se ajusta a la equidad, como lo informa el Departamento Nacional del Trabajo

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el proyecto de reglamento a que se hace referencia.

Comuníquese, publíquese, tomen razón las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y fecho, archívese.

TORELLO

Ferrocarril Pacífico. — Desvíos particulares en estación Gamay

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Exp. 748-E-1919. — Visto el plano, memoria descriptiva correspondiente y diagrama que somete para su aprobación la Empresa del Ferrocarril Bue-

nos Aires al Pacífico, para poder construir de acuerdo con esos documentos a solicitud y para uso del señor F. G. Woodward, en su estación Gamay, dos desvíos provisorios que se destinarán a la explotación de un bosque de propiedad del interesado en la construcción de referencia.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que aunque los precitados desvíos se construirán en la zona de vía de la empresa, serán para uso exclusivo del mencionado particular;

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para llevar a cabo la construcción de que se trata, con carácter precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) Estos desvíos estarán sujetos a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

c) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico de los referidos desvíos, en los cuáles no podrán realizarse servicio público.

d) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que pudieran construir en iguales condiciones en esa misma zona y compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

———

Ferrocarril de Entre Ríos. — Desvío provisorio para proveer de leña al Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Exp. 750-F-919.—Visto el plano y memoria descriptiva correspondiente, que presenta la Empresa del F. C. Provincia de Entre Ríos solicitando su aprobación para poder construir de acuerdo con ellos, un desvío provisorio que proyecta instalar en el Kilómetro 317 el que utilizará en el aprovisionamiento de leña para el consumo de las locomotoras del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F. C. Provincia de Entre Ríos, para llevar a cabo la obra de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) La empresa recabará de los particulares o municipios que cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío estará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cuál no podrá realizarse servicio público.

e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar, dicho desvío con los que pudieran construirse en iguales condiciones en esa misma zona y compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

———

Ferrocarril Pacífico. — Desvío particular en estación Cereales

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Exp. 751-F-919. — Visto el plano y memoria descriptiva correspondiente, que presenta la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicitando su aprobación para poder construir en la estación Cereales y de acuerdo con sus documentos, un desvío provisorio de carácter particular, que ha sido pedido por los señores Pianciola e hijos,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que, con carácter precario, lleve a cabo la construcción de que se trata de acuerdo con los documentos, presentados que se aprueban y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) La empresa recabará de los particulares o municipios que cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío estará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cuál no podrá realizarse servicio público.

e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar, dicho desvío con los que pudieran construirse en iguales condiciones en esa misma zona y compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

———

Ferrocarril del Sud. — Desvío particular en estación Copetonas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1919.

Exp. 752-F-919. — Visto el plano y memoria descriptiva correspondiente que presenta la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicitando su aprobación para poder construir de acuerdo con ellos, en la estación Copetonas y a solicitud del señor Vicente Ripodas, un desvío de carácter particular;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que, con carácter precario, lleve a cabo la construcción a que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) La empresa recabará de los particulares o municipios que cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío estará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cuál no podrá realizarse servicio público.

e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar, dicho desvío con los que pudieran construirse en iguales condiciones en esa misma zona y compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. F-1409-918. — «Buenos Aires, Octubre 21 de 1918. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Benito Ferraro, de profesión hacendado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Junín 1648, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos abiertos y cuya propiedad le pertenece, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas, en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: 2 unidades continuas de 500 hectáreas cada una, en la parte Norte del lote 4, Sección X y otras dos unidades continuas de 500 hectáreas en la parte Sud del lote 5, Sección X. En la exploración se emplearán los elementos de trabajo, correspondientes para hacer las perforaciones y cateos. Es justicia. — B. Ferraro. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las cinco y diez pasado meridiano. Conste: Garrido: Buenos Aires, Octubre 22 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Secretario segundo Jefe. — Buenos Aires, Enero 22 de 1918. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén. Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el diez y nueve de Diciembre de 1918 a las dos y veinte pasado meridiano, el interesado modificó la ubicación de la zona solicitada en su escrito inicial. Con esta modificación, la zona solicitada ha quedado ubicada en forma de un rectágulo de una superficie de dos mil hectáreas, tal que su lado Nor-Oeste coincida con los lados Nor-Oeste de los lotes 4 y 5 de la Sección X del Territorio Nacional del Neuquén y que sus lados Nor-Este y Sur-Oeste se apoyen el primero sobre el lado Nor-Este del lote 4 y el segundo sobre el lado Sur-Oeste del lote 5. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente y declara que el terreno es de su propiedad y no está cercado, labrado ni cultivado. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona precedentemente definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Enero 23 de 1919. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General».

E. 6 febrero Nº 716-v-17 febrero.

———

Buenos Aires, Enero 27 de 1919.

Exp. S-6013-908. — Visto este expediente relativo a la manifestación de descubrimiento de oro (mina «Balbina») en el Territorio del Neuquén, registrada con fecha 1º. de Diciembre de 1908, bajo el Nº 441 del correspondiente Libro y a nombre de los señores Angel Salas y Clodomiro Quiroga, y

Considerando:

Que a pesar de haber vencido el día 11 de Abril de 1909 el plazo de treinta días a que se refiere el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, para la petición de mensura, ésta no ha sido presentada aún por el interesado.

Que no existen minas pedidas en la corrida del criadero, por lo cual quedan llenados los efectos determinados por el artículo 14 de la ley citada con la declaración de caducidad respectiva,

Atento lo informado por Minas, las disposiciones de la Ley Nº 10.273 y en virtud de lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar caducos los derechos de los señores Angel Salas y Clodomiro Quiroga a la manifestación de descubrimiento de referencia.

II. Inscribir en calidad de vacante, en el Registro correspondiente y a los efectos determinados por el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, la citada manifestación de descubrimiento.

III. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas y repónganse los sellos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

———

Buenos Aires, Enero 27 de 1919.

Exp. E-551-918. — Visto este expediente, relativo al denuncio de la mina «Lucille», situada en el Territorio del Neuquén, y

Considerando:

Que la resolución por la cual se mandó adjudicar, por denuncio, a los Sres. José Bernardo Eddis, Enrique Balza, J. Beván, y Miguel Eidelberg, fué registrada con fecha 10 de Septiembre de 1917 en el correspondiente Libro y que a pesar de haber vencido el 19 de Enero de 1918 el plazo de treinta días a que se refiere el artículo 14 de la Ley Nº 10.273 para la petición de mensura respectiva, ésta no ha sido presentada aún por los interesados.

Que en la corrida del criadero no existen otras minas pedidas, por la cual quedan llenados los efectos de la ley citada con la declaración de caducidad a que se refiere el artículo 14 de la misma,

Atento lo informado por Minas, las disposiciones de la Ley Nº 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar caducos los derechos de los señores José Bernardo Eddis, Enrique Balza, J. Beván y Miguel Eidelberg a la manifestación de descubrimiento de referencia.

II. Inscribir en calidad de vacante, en el Registro correspondiente y a los efectos determinados por el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, la citada manifestación de descubrimiento.

III. Comuníquese, publíquese tómese nota por Minas y repónganse los sellos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

———

Buenos Aires, Enero 27 de 1919.

Exp. D-3793-905. — Visto este expediente relativo a la manifestación de un yacimiento de sal en el Territorio del Neuquén, registrada con fecha 12 de Septiembre de 1905, bajo el Nº 397 del correspondiente Libro y a nombre de los señores Juan Divito y Juan Lassalle, y

Considerando:

Que a pesar de haber vencido con fecha 11 de Enero de 1907 el plazo de treinta días a que se refiere el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, para la petición de mensura correspondiente, ésta no ha sido presentada aún por los interesados.

Que si bien existe otra solicitud de pertenencias de sal en la misma región (Exp. T-11578-911) no es posible determinar si dicha solicitud se refiere al mismo yacimiento, y en todo caso los derechos que hubieran podido derivar de ella han caducado por imperio de la Ley Nº 10.273, según queda establecido en las respectivas actuaciones, por no haberse solicitado la mensura.

Que en tales condiciones, corresponde declarar la caducidad de los derechos conforme a las disposiciones de la ley citada (artículo 14).

Atento lo informado por Minas, las disposiciones de la Ley Nº 10.273 y en virtud de lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar caducos los derechos de los señores Juan Divito y Juan Lassalle a la manifestación de descubrimiento de referencia.

II. Inscribir en calidad de vacante, en el Registro correspondiente y a los efectos determinados por el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, la citada manifestación de descubrimiento.

III. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas y repónganse los sellos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

———

Buenos Aires, Enero 27 de 1919.

Exp. T-11578-911. — Visto este expediente de descubrimiento de un yacimiento de sal en el Territorio del Neuquén, registrada con fecha trece de Marzo de 1913, bajo el número 452 del correspondiente Libro y a nombre de los señores Francisco Tobar e hijos, y

Considerando:

Que a pesar de haber vencido con fecha 12 de Julio de 1913 el plazo de treinta días a que se refiere el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, para la petición de mensura, correspondiente, ésta no ha sido presentada aún por los interesados.

Que si bien existe otra solicitud de pertenencias de sal en la misma región (Exp. D-3793-905), no es posible determinar su dicha solicitud, se refiere al mismo yacimiento, y, en todo caso, los derechos que hubieran podido derivar de ella, han caducado por imperio de la Ley Nº 10.273, según queda establecido en las respectivas actuaciones, por no haberse solicitado la mensura.

Que en tales condiciones, corresponde declarar la caducidad de los derechos conforme a las disposiciones, de la ley citada (artículo 14).

Atento lo informado por Minas, las disposiciones de la Ley Nº 10.273 y en virtud de lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar caducos los derechos de los señores Francisco Tobar e hijos a la manifestación de descubrimiento de referencia.

II. Inscribir en calidad de vacante en el Registro correspondiente y a los efectos determinados por el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, la citada manifestación de descubrimiento.

III. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas y repónganse los sellos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Caducidad de los derechos de don Lorenzo Soriano Rosas a la mina «Descubridora», en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Enero 27 de 1919.

Exp. S-1278-916. — Visto este expediente, relativo a la manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio del Neuquén (mina «Descubridora») hecha por don Lorenzo Soriano Rosas y registrada bajo el Nº 459 del correspondiente Libro con fecha 25 de Octubre de 1916, y

Considerando:

Que si bien el interesado solicitó con fecha 29 de Enero de 1917, prórroga de cien días para efectuar la labor legal, no suministró los datos necesarios para resolver tal pedido.

Que a pesar de haber vencido con fecha 6 de Marzo de 1917, el plazo de treinta días a que se refiere el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, para solicitar la mensura, correspondiente, ésta no ha sido presentada aún por el interesado.

Que en la corrida del criadero no existen otras minas solicitadas por lo cual quedan llenados los efectos de la ley citada con la declaración de caducidad a que se refiere el artículo 14 de la misma,

Atento lo informado por Minas, las disposiciones de la Ley Nº 10.273 y en virtud de lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar caducos los derechos de don Lorenzo Soriano Rosas a la manifestación de descubrimiento de referencia.

II. Inscribir en calidad de vacante, en el Registro correspondiente y a los efectos determinados por el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, la citada manifestación de descubrimiento.

III. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas y repónganse los sellos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Caducidad de los derechos de don Lorenzo Soriano Rosas a la mina «San Enrique» en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Enero 27 de 1919.

Exp. C-1695-916. — Visto este expediente relativo a la manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio del Neuquén (mina «San Enrique») hecha por don José Carlevarino, registrada bajo el Nº 460 del correspondiente Libro y transferida a don Lorenzo Soriano Rosas, y

Considerando:

Que a pesar de haber vencido con fecha 28 de Mayo de 1917 el plazo de treinta días a que se refiere el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, para la petición de mensura, correspondiente, ésta no ha sido presentada por el interesado.

Que en la corrida del criadero no existen otras minas pedidas, por lo cual quedan llenados los efectos de la Ley Nº 10.273 con la declaración de caducidad a que se refiere el artículo 14 de la misma,

Atento lo informado por Minas, las disposiciones de la Ley Nº 10.273 y en virtud de lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar caducos los derechos de don Lorenzo Soriano Rosas a la manifestación de descubrimiento de referencia.

II. Inscribir en calidad de vacante, en el Registro correspondiente y a los efectos determinados por el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, la citada manifestación de descubrimiento.

III. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas y repónganse los sellos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Caducidad de los derechos de don Lorenzo Soriano Rosas a la mina «Santa Lucía», en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Enero 27 de 1919.

Exp. C-1697-916. — Visto este expediente relativo a la manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio del Neuquén (mina «Santa Lucía»), hecha por don Alejandro Carlevarino, registrada bajo el Nº 451 del correspondiente Libro con fecha 17 de Enero de 1917 y transferida a don Lorenzo Soriano Rosas, y

Considerando:

Que a pesar de haber vencido con fecha 28 de Mayo de 1917 el plazo de treinta días a que se refiere el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, para la petición de mensura, correspondiente, ésta no ha sido presentada aún por el interesado.

Que en la corrida del criadero no existen otras minas pedidas, por lo cual quedan llenados los efectos de la ley citada con la declaración de caducidad a que se refiere el artículo 14 de la misma,

Atento lo informado por Minas, las disposiciones de la Ley Nº 10.273 y en virtud de lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar caducos los derechos de don Lorenzo Soriano Rosas a la manifestación de descubrimiento de referencia.

II. Inscribir en calidad de vacante, en el Registro correspondiente y a los efectos determinados por el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, la citada manifestación de descubrimiento.

III. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas y repónganse los sellos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Caducidad de los derechos de don Lorenzo Soriano Rosas a la mina «Guillermo», en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Enero 27 de 1919.

Exp. C-1698-916. — Visto este expediente relativo a la manifestación de descubrimiento de petróleo hecho por D. Benito G. Carlevarino (mina «Guillermo») en el Territorio del Neuquén, registrada bajo el Nº 462 del correspondiente Libro con fecha 19 de Enero de 1917 y transferida a don Lorenzo Soriano Rosas, y

Considerando:

Que a pesar de haber vencido el plazo de treinta días con fecha 30 de Mayo de 1917 a que se refiere el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, para la petición de mensura, correspondiente, ésta no ha sido presentada aún por el interesado.

Que en la corrida del criadero no existen otras minas pedidas, por lo cual quedan llenados los efectos de la ley citada con la declaración de caducidad a que se refiere el artículo 14 de la misma,

Atento lo informado por Minas, las disposiciones de la Ley Nº 10.273 y en virtud de lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar caducos los derechos de don Lorenzo Soriano Rosas a la manifestación de descubrimiento de referencia.

II. Inscribir en calidad de vacante, en el Registro correspondiente y a los efectos determinados por el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, la citada manifestación de descubrimiento.

III. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas y repónganse los sellos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Caducidad de los derechos de don Lorenzo Soriano Rosas a la mina «Elenita», en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Enero 27 de 1919.

Exp. C-1700-916. — Visto este expediente relativo a la manifestación de descubrimiento de petróleo hecho por D. Félix Carlevarino en el Territorio del Neuquén (mina «Elenita»), registrada bajo el Nº 463 del correspondiente Libro con fecha 22 de Enero de 1917 y transferida a don Lorenzo Soriano Rosas, y

Considerando:

Que a pesar de haber vencido con fecha 28 de Junio de 1917 el plazo de treinta días a que se refiere el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, para la petición de mensura, correspondiente, ésta no ha sido presentada aún por el interesado.

Que en la corrida del criadero no existen otras minas pedidas, por lo cual quedan llenados los efectos de la ley citada con la declaración de caducidad a que se refiere el artículo 14 de la misma,

Atento lo informado por Minas, las disposiciones de la Ley Nº 10.273 y en virtud de lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar caducos los derechos de don Lorenzo Soriano Rosas a la manifestación de descubrimiento de referencia.

II. Inscribir en calidad de vacante, en el Registro correspondiente y a los efectos determinados por el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, la citada manifestación de descubrimiento.

III. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas y repónganse los sellos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Rosario a Puerto Belgrano. — Queja del señor A. Robredo

015467-R-1918. — Enero 23 de 1919. — Vista la queja del señor A. Robredo, contra la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, por animales muertos y lastimados en consignación de Carta de Porte 61 de G. Suárez a Martínez de Hoz, fecha 9/1/1918 y

Considerando:

Que la Empresa recibió para su transporte 522 vacas y 247 terneros como se expresa en la Carta de Porte;

Que según observación inserta en los documentos de transporte, llegaron a destino once vacas y cuatro terneros muertos y ocho vacas lastimadas, habiéndose verificado el transporte normalmente;

Que los artículos 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General, amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Tejidos de algodón blanco liso y de color

Sumario 41 letra O. — Manifiestan tejido de algodón de la partida 1610 y Lienzo crudo partida 1995 y le denuncian tejido de algodón de color, partida 2014 y blanco liso de la partida 2010.

Examinadas las muestras y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor Miembro informante del Tribunal, la muestra Nº 1 es un tejido de algodón blanco liso, de más de 80 gramos el metro cuadrado y la Nº 2 es un tejido de algodón de color de 67 gramos el metro cuadrado; ambos comprendidos en sus respectivas partidas de tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la muestra Nº 1, pertenece a la partida 2010, kilo $ 0.80 al 25 % y la Nº 2, a la partida 2014, kilo $ 1.60 al 25 %.

Forros de tela para bolsas de caucho

Consulta Nº 99. — Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y por los fundamentos que expresan, existe error de hecho en la resolución del Tribunal de fecha 10 de Abril de 1908, en la que se clasificó como de valor declarado a los forros de bayeta correspondientes a las bolsas de caucho, por cuanto pudiéndose comprobar que aquellas vienen destinadas para estas, deben seguir la suerte del mismo aforo,

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que los forros correspondientes a las bolsas de caucho vulcanizado, aunque vengan separadas en el mismo cajón pudiendo comprobarse que son parte integrante de aquellas corresponde despacharse por la partida 2944, kilo $ 5.90 al 25 % sin el descuento del 30 %.

«Ambrina»

Consulta Nº 104. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así se desprende del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, el producto denominado «Ambrina», no se halla comprendido en partida alguna de Tarifa y afectando la forma de especialidad medicinal, corresponde despacharse previa comprobación por el Departamento Nacional de Higiene.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

Codos, uniones y válvulas de hierro, (Recargo 10 %)

Consulta Nº 116. — Tomado en consideración, atento lo informado por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que los codos y uniones de hierro, de las partidas 927 a 930 y las válvulas de hierro de la partida 1533, de acuerdo con el decreto aclaratorio del P.E. no le corresponde el recargo que establece la Ley Nº 10.362 por haber venido esta mercadería siempre sin envoltura.

Locomóvil

Consulta Nº 1. — Examinado el diseño correspondiente y de acuerdo con su tipo y mecanismo esencialmente destinado para arrastrar arados, segadoras y otras máquinas y aparatos agrícolas, se trata de motores locomóviles expresamente determinados en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1277, cada uno $ 1000.00 al 5 %.

Hilo para coser bolsas

Consulta Nº 5. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un hilo destinado para coser bolsas de cereales, por consiguiente libre de derechos de acuerdo con la Ley vigente.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1171, kilo $ 0.00 libre.

Cable para electricidad

Consulta Nº 6. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un cable expresamente determinado en la respectiva partida de Tarifa, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en un caso igual, expte. 463 M año 1914.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1555, kilo $ 0.70 al 25 %.

Tejido de algodón con lana

Consulta Nº 8. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón y lana que siempre que tenga menos del 40 % de lana, debe reputarse como tejido de algodón con lana no mencionado de la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2018, kilo $ 1.20 al 25 %.

Joyas de plata doradas con piedras falsas

Consulta Nº 16. — Tomado en consideración la presente consulta y atento lo informado por los Señores Vistas del ramo por unanimidad de votos:

SE RESUELVE:

Que las joyas de plata doradas con piedras falsas, corresponde despacharse por la partida 608, kilo $ 40.00 al 5 %.

Tejido de algodón con lana

Consulta Nº 9. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón y lana, que siempre que tenga menos del 10 % de lana, debe reputarse como tejido de algodón con lana, no mencionado de la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2018 kilo $ 1,20 al 25 %.

Zapatos no tarifados

Consulta Nº 10. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de zapatos que por su tipo y material empleado en su fabricación no se hallan comprendidos en partida alguna de Tarifa, correspondiéndoles clasificarse como de valor declarado con el derecho del 40 %.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 40 %.

Trasmisión articulada a cadena para trilladoras

Consulta Nº 14. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una trasmisión articulada para máquina trilladora, que de acuerdo con el criterio sustentado en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de Noviembre del año ppdo., corresponde seguir el aforo y derecho de la máquina a que viene destinada.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida Nº 33, se declara valor al 5 %.

Artículos de plata — (Modo de pesarse)

Consulta Nº 3.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha Noviembre 27 del año ppdo., establece que las alhajas, joyas y utensilios de plata comprendidos en las partidas Nº 604, 605 y 608, deben pesarse con sus envolturas y envases inmediatos, siempre que éstos no estén constituídos por los estuches en que suelen venir, siendo entendido que cuando se importen sueltas, sufrirán el recargo del 10 % que establece el artículo 14 de la Ley 10.362, razón por la que entiende que dichos artículos deben pesarse con todos sus envases y envolturas que contengan con la sola exclusión del cajón de transporte.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería de referencia debe pesarse con todos sus envases y envolturas, con exclusión del cajón de transporte.

Máquina para agricultura

Consulta Nº 15. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una máquina destinada especialmente para la agricultura, compuesta de una segadora y trilladora a la vez, que se despacha libre la primera y la segunda con el derecho del 5 %.

Que no obstante las razones de equidad que existe para librar de derechos a la máquina en cuestión, dado que su objeto principal es el de segar, debiendo las franquicias aplicarse con un criterio restrictivo, corresponde asignar en este caso el derecho del 5 %.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que debe despacharse por su valor de tarifa con el derecho del 5 %, y que tratándose de un caso de interpretación, sería conveniente elevar estos antecedentes al Ministerio de Hacienda, para que teniendo en cuenta las razones expuestas y el destino especial de esta máquina, establezca en definitiva el derecho que corresponda.

Recargo del 15 %, por el pulido (Bombas)

Sumario 254 letra B. — Manifiestan bombas con cuerpo de bronce, partida 881, y le denuncian el recargo del 15 % por el pulido.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y así lo expresa el informe de la Escuela Industrial de la Nación, en el presente caso no le corresponde el recargo del 15 % a la mercadería de referencia, por no reputarse pulido, dado que el aspecto de tal que ofrece, resulta del proceso de fabricación a que ha sido sometido el material primario.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que en el caso en cuestión no corresponde el recargo que se denuncia.

Recargo del 10 %, cueros curtidos

Sumario 229 letra P. — Manifiestan becerros, partida 315 y le denuncian el recargo del 10 %.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso corresponde el recargo del 10 % que fija el artículo 14 de la Ley Nº 10.362, por cuanto la mercadería no puede conceptuarse con envoltura por no venir fajadas en papeles más o menos anchos y con los extremos sin recubrir.

Que ese criterio ha sido ya sustentado en otras resoluciones del Tribunal, debiendo tenerse también en cuenta que esta mercadería viene indistintamente suelta en los cajones, fajada con papeles como en el presente caso y totalmente envuelta.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que en el presente caso le corresponde el recargo del 10 %, que fija el artículo 14 de la Ley Nº 10.362. — Febrero 8 de 1919. — Juan A. Canessa, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 1919

Boletín Oficial	**$**	**371 20**
	»	371 20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 22 de Enero de 1919.

Brasil entre Azcuénaga y Dulce — Lotes 32 al 37 incl. — Mide 1.58 metros veinte decímetros cuadrados — pesos 64.400,32 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Jerónimo Pérez Sainz de la Maza — A — Soc. David Costaguta y Compañía.

Billinghurst Nº 18.0 y 55 — Mide 10.8 — 1.,82 — 29.82 — 32.12 — Edif — pesos 35.000 — E — Neilda Ruibal de Corlero Pizarro — A — Ignacio Alberto Zeller.

Bustamante Nº 1185 — Mide 8,66 — 8,65 — 39,60 — 38,50 — Edif — pesos 20.000 — E — Pablo Sibilla — A — Pedro Brunengo.

Carlos Pellegrini Nº 12.9 y 25 — Mide 488 metros 16 centímetros cuadrados — pesos 125.000 — Edif — E — Cía a Colo de Anchorena — A — Guillermo White.

Chile Nº 1620 — Mide 7,361 por 6?,495 — Edif — pesos 27,500 — E — Tomás Macera — A — César Pozzi y Manuel Dulcetta.

Corrientes Nº 133 — Mide 305 metros con 45 decímetros cuadrados — (finca edificada en 4 lotes).

Corrientes esquina Bouchard — Lote 12 — Mide 425 metros 20 decímetros cuadrados — Edif. —

Bouchard entre Corrientes y Lavalle — Lote 13 — Mide 371 metros 24 decímetros cuadrados.

Corrientes entre Bouchard y Paseo de Julio — parte del lote 10 — Mide 422 metros 48 decímetros cuadrados — Edif — Todo en pesos 280.000 — E — Alberto Chovet — A — Jorge Antonio Calvet.

Carranza Nº 1136 — Mide 8,66 — 8.75 — 23,90 — 25.20 — Edif — pesos 5.550 — (Venta forzosa) — E — Bambino Mastrostefano — A — Cayetano Julio Rigoni.

Chubut Nº 519 al 29 esquina Bravard 1114 — Mide 21,6 — 8,57 — 26.25 — 23,61 — Edif — pesos 33.730,11 — E — Luis Mattea — A — Antonio Miguel Basso.

Cuenca Nº 1962 al 64 — Mide 16,00 por 30,75 — Edif — pesos 3.500 — E — Juan Lucero — A — Josefina Vernat de Bardot.

Congreso Nº 2167 — Mide 8,66 por 40,00 — Edif — pesos 7.000 — E — Alberto Baulina — A — Albino Povoli.

Canning Nº 1566 al 1572 — Mide 8,66 — 8,66 — 33,33 — 31,45 — Edif — pesos 19.000 — E — Juan Arturo Saluzzi y otros — A — Antonio Marfany.

Dúnggencs Nº 3821 — Mide 142 metros 63 decímetros cuadrados — Edif — pesos 11.500 — E — Sancasio Fernández — A — Isidro Llort.

Dolores Nº 184 — Mide 8,66 por 43,30 — Edif — pesos 14,500 — E — María Germier de Verardo — A — Ulpiano José, Florencio, Sara y Alberto Santurtun.

Teniente General Donato Alvarez Nº 519 — Mide 9,52 por 50,22 — Edif — Venta forzosa).

Teniente General Donato Alvarez Nº 523 al 25 — Mide 9,52 por 50,22 — Edif — Todo en pesos 14.650 — E — Salazar Garbellini (sociedad) y otros. — A — Francisco A. Oneto.

Figueroa Nº 216 — Mide 8,97 por 17,99 — Edif — pesos 7,900 — E — Horacio Rafael Raggio — A — Alfredo Jorge Thornton.

Garay Nº 3071 — Mide 8,65 — 8,668 — 41,06 — 41,53 — Edif — pesos 26.500 — E — María de la Encarnación del Visso de Gantes — A — Domingo Daneri.

Olavarria Nº 341 y 45 — Mide 13,52 por 43,30 — Edif — pesos 13.333,33 — (una tercera parte indivisa) — E — Sucesión de Clorinda Ramognino de Delfino y Jerónima Teresa Molfino de

CAJA DE CONVERSION — Balance

Buenos Aires, 31 de Enero de 1919

CUENTAS		Moneda Legal — Debe	Moneda Legal — Haber	Oro Sellado — Debe	Oro Sellado — Haber
Circulación General:					
Emisión Mayor en billetes	1134070198 —				
Emisión Menor en billetes	3983939 50				
Emisión Menor en níquel	15647400 20				
Emisión Menor en cobre	754517 05		1154456054 75		
Gobierno Nacional. Cuenta Emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art. 7º). Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión		635148721 95			
Ley Nº 9480 Cuenta Emisión		226289074 36			
Oro:					
Caja Oro				279465449 361	
Bonos por oro recibido en las Legaciones				99567193 173	
Ley 3871 (Art. 7º) Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Oro					279465449 361
Ley Nº 9480. Cuenta Oro					99567193 173
Varios:					
Depositantes de Títulos			5032300 —		2104464 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros Garantía		5000000 —		2104464 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11300 —			
Garantía del contrato Fichet		21000 —			
		1159488354 75	1159488354 75	381137106 534	381137106 534

Emisión en circulación .... $ m/n 1154456054 75

GARANTÍA:

Caja de Conversión: Encaje	$ o/s	279465449 361
Bonos por oro recibido en las Legaciones	»	99567193 173
	$ o/s	[illegible] 612 534

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO		ENTRADAS	SALIDAS
Entradas Ley Nº 3871	$ o/s	—	—
Entradas Ley Nº 9480	» »	—	—

QUEMA

Quemado durante el mes .... $ 4.035.576 —

Luis Ortiz Basualdo, presidente. — Francisco U. Sanchez, p. secretario. — Marcos C. Agrelo, sub-contador. — Alberto Aubone, gerente. — Moisés N. Castellanos, tesorero.

Sciamamea — A — Agustín Molfino y Tecla Molfino de Molfino.

Once de Septiembre Nº 782 — Mide 18,40 por 17,32 — 18,92 por 22.47 — Edif — pesos 24.000 — E — León Serstevens — A — Enrique Patricio de Salterain.

Presidente José E. Uriburu Nº 23 — 8,10 por 13,70 — pesos 29.500 — Edif — E — Luis A. Fibla — A — Juana Hernández.

Pergamino Nº 665 — 8,66 por 35,50 — pesos 6.050 — Edif — (Venta forzosa) E — — José Strigelli (sucesión) — A — Florentina Vattuone de Pegasano

Paseo Colón esquina Brasil — Lotes 5 y 6 — 19,33 — 20,04 — 14,67 — 23,43 — pesos 35.100 — E — Enrique Wuille Bille — A — Francisco Piria.

Pacheco Nº 2591 esquina Cullen Nº 4870 — 16,00 por 35,00 — pesos 5.000 — Edif — (mitad indivisa) — E — María Constancia Corina Welsh y Jangen de Morauchel y otros — A — Corina Jangen de Welsh.

Pringles Nº 859 — 8,66 por 31,30 — pesos 20.000 — Edif — E — Leonardo Urgal Pereyra — A — Alfredo Domingo Agliettti.

Paysandú Nº 1590 — 8,66 — 8,66 — 23,12 — 23 34 — pesos 5.500 — Edif — E — Juan B. Aboitiz — A — Aurelio Padin

Roque Pérez Nº 3463 — 12,09 — por 25,99 — pesos 6.000 — Edif — E — Herminia Levalle de Romero — A — Pedro Arnolph Erichsen

Republiquetas Nº 4400 esqina Donado Nº 3595 — 9,526 por 25,98 — pesos 9.000 — Edif — E — Porfirio Santana — A — Rudecindo Moure.

Sin nombre entre San Roque y Simbrón — Lote 10 — Manzana 1 — 8,66 — 8,66 — 35,69 — 35.33 — pesos 1.500 — E — Federico Enrique Jongeward de Boer — A — Carlos Zanetta y otros.

—San Roque entre Bermúdez y otra sin nombre — Lote 2 — Manzana 2 — 8,66 — 8,66 — 20,96 — 21.01 — pesos 1.416 — E — Federico Enrique Jogenwaard de Boer — A — Ernesto Corsini.

San Salvador Nº 5796 esquina Carranza — 14,26 — 10,79 — 11.01 — 13,76 — pesos 11.000 — Edif — E — Juan Pedro Bouzón — A — Julián Magas.

San Ramón Nº 227 — 8,65 por 26,71 — 8,67 por 26,71 — pesos 12.500 — Edif — E — Pablo Veltri — A — María Clara Lespada.

Tellier entre Zelarrayán y Aquino — lotes 8 al 11 — Manzana B — 40,00 40,00 — 69,21 — 69,56 — pesos 10.500 — E — Luis Braggio — A — Elisa María Demarchi de Faria.

Tronador Nº 1123 — 8,22 por 25,98 — pesos 6,900 — Edif — E — Filomena Rossi de Mezzullo — A — Lorenzo Pérez García

Avenida Tres Cruces entre San Nicolás y Orán — Lote 3 — 8,66 por 43,30 — pesos 4 999,10 — E — Adela Catalina Cambiasso de Romeo y otros — A — Julio Laffatigue.

Territorios
Pampa

Monte Nievas — Parte de la quinta 39 — H 1 — A 26 — pesos 24.000 (Quinta con lo existente) — E — Jaime Rosello — A — Anofre Solá.

Trenel — Sección 1a — Fracción D — Lote 14 — parte de la quinta 39 — H 4 — A 40 — pesos 2.700 — E — Julio C. Pazano — A — Isidoro de Vera

Chubut

Península Valdez — Lote 69 — pastoril — H 2,199 — A 99 — C:85.65 decímetros y 25 centímetros — pesos 13.200 — E — Carmen Zubillagas y Esmeras — A — Ignacio Echenagucia.

Sección D II — Fración D — parte del lote 21 — H 5000 — pesos 40.000 — (mitad indivisa) — E — Francisco Medina — A — Diego Medina.

Río Negro

Campo San José — Sección 24 — Lote 1 — H 21,029 — A 30 — C 50 — pesos 300.000 (campo con lo existente) — E — Damián G. Cuirolo y otros — A — The Argentine Southern Land Company Limited «Sociedad Anónima».

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas, 37, pesos 904.037,85

Territorios, por acto entre vivos fincas 5, pesos 379.900,00.

Total fincas 42 pesos moneda nacional 1.283,937,86.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4º piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 - Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Sociedad Austro-Húngara de Beneficencia «Francisco José Iº»

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1919.

Convocatoria:

Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Viernes 23 de Febrero a las 8,30 p. m., en el «Club Austro-Húngaro», calle San Martín 634, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio 1918.

2º Informe sobre el «Fondo de Asilo u Hospital».

3º Elección de la nueva Comisión Directiva y revisadores de cuentas.

4º Elección de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

5º Renovación de la autorización para la venta de un campo en Río Negro.

6º Mociones libres.

Se previene que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, las deliberaciones de la Asamblea General serán válidas en 2ª Convocatoria una hora después de la arriba indicada con cualquier número de los socios presentes. — La Comisión Directiva.

E-13 febrero Nº 887-v-13 febrero

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Habiendo aprobado la Asamblea reunida el 10 del corriente, el dividendo propuesto por el Directorio, se comunica a los Señores Accionistas que pueden pasar por las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes Nº 753, a percibir su importe todos los días hábiles de 1 a 4 p/m., desde el día 17 del corriente en adelante. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1919. — El Gerente.

E-13 febrero Nº 883-v-15 febrero.

Sociedad Portuguesa de Socorros
Santiago del Estero 220

Por resolución de la C. D., se cita a los Señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 del corriente a las 9 h. p/m., en el Salón calle Perú Nº 71, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1918.

2º Elección de seis miembros titulares en sustitución de los señores Manuel L. Calvinho, Arthur da Fonseca Alexandre, Francisco M. Gaviza, Joaquín R. Gago, Francisco Alexandre y José Mendes que terminan su mandato e igualmente de sus suplentes.

3º Nombramiento de tres socios para revisadores de cuentas en el período de 1919, según nuestros Estatutos.

4º Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea como prueba de conformidad. — Antonio L. Agrelo, presidente. — Arthur da Fonseca Alexandre, secretario.

E-13 febrero Nº 882-v-21 febrero.

Club Alemán Belgrano

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Lunes 24 de Febrero de 1919, a las 9 p/m., en el local social, calle Cuba 2410, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.) Presentación y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1918.

2.) Elección de dos miembros de la Comisión Directiva.

3.) Elección de cinco suplentes.

4.) Elección de dos revisadores de cuentas.

5.) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general.

6.) Mociones varias. — El Presidente,

E-13 febrero Nº 879-v-15 febrero.

Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles con Tasímetro
Fundada el 21 de Marzo de 1916
Viamonte 1700

Buenos Aires, Febrero 12 de 1919.

Señores Consocios:

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros Estatutos, el Directorio invita a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero del corriente año, a las 2 y 30 de la tarde, en el salón R. Peña 344 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance.

2º Elección de cinco titulares por un año y tres suplentes. Tres de comisión de control y un síndico.

3º Informes administrativos.

4º Interpretación del artículo 12 del Estatuto.

5º Proyecto «Las Heras» Emisión de 500 a mil acciones de pago íntegro y de un valor nominal de 100 pesos cada una para establecer un taller mecánico de carrocería y Soldadura Autógena.

6º Elección de dos socios para firmar el acta. — Manuel Ricón, Presidente. — Mauricio Rodríguez, Secretario.

E. 13 febrero 890-v-28 febrero.

Sociedad Anónima Molinos Castaños y Marini Limitada
Calle 25 de Mayo Nº 267
Buenos Aires

Convocatoria:

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1919 a las 3 p.m., en el local social 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Directorio con informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

2º Distribución de utilidades del tercer ejercicio.

3º Elección por tres años de Presidente, Director Secretario y seis Directores titulares en reemplazo respectivamente de los señores Víctor M. Castaños, Juan Buelinckx, Casimiro de Bruyn, Simón Guthmann, Francisco Marini, Cristóbal Orcoyen, Juan B. Mosso y José Orfila, que han terminado su mandato.

4º Elección por tres años de Substituto del Presidente, Substituto del Director Secretario y Substituto de los seis Directores Titulares en reemplazo respectivamente de los señores Juan E. Castaños, Santiago Ruff, Jorge Oster, Mauricio Marx, Pedro Beloqui, Ovidio C. Carrere, Luis E. Orcoyen y Alejandro Orfila, por terminación de su mandato.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año, en reemplazo de los señores J. A. Pilling y J. Monteith Drysdale respectivamente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para poder asistir al acto deben depositar en secretaría las acciones o certificados de depósito de las mismas, dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1919. — Juan E, Castaños, Presidente Substituto.

E. 13 febrero 893-v-7 marzo.

Convocatorias Anteriores

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
Méjico 1863
Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local social Méjico 1863 el día 28 de Febrero de 1919 a las 4 y 30 pasado meridiano, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de tres directores titulares por tres años; dos directores suplentes; uno por un año y otro por tres años; y síndicos, titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En caso de no haber número, quedan convocados los señores accionistas para el día 14 de Marzo del mismo año y a la misma hora en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1919. — Mariano Otero Atucha, Presidente. — Orestes C. P. Negroni, Subgerente.

E. 12 Febrero Nº 858 -v- 28 Febrero.

———

Biblioteca Obrera

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria para el día 27 de Febrero a las 8 de la noche en el local social calle Méjico 2076 para tratar la siguiente orden del día:

1º Informe de la Comisión Administrativa.

2º Informe de la «Comisión Pro Casa».

3º Balances.

4º Nombramiento de seis titulares tres suplentes y tres revisores de cuentas.

5º Nombramiento de diez Bibliotecarios.

6º Realización de un Congreso de Bibliotecas.

7º Nombramiento de dos socios para firmar y aprobar el acta. — Alfredo L. Spinetto, Presidente. — Angel Maspero, Prosecretario.

E. 12 Febrero Nº 853 -v- 14 Febrero.

———

«Banco Constructor Argentino»
Asamblea General Ordinaria del 6 de Marzo de 1919
Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Marzo de 1919, a las 4 pasado meridiano en el local social, Perú Nº 321, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de: Presidente, Vicepresidente, un vocal y un suplente por tres años y un vocal por dos años; Síndico Titular y dos Síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los Señores Accionistas que deseen asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones que posean. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1919. — El Tesorero.

E. 12 Febrero Nº 857 -v- 6 Marzo.

«Club de Canto Germania»
Alsina 2513

Por resolución de la C. D. y de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores, socios del Club a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en este local social el día 15 de Febrero de 1919 a las 9 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2) Informes: a) del Presidente; b) del Tesorero; c) del Guardabodega.

3) Elecciones: a) Vicepresidente; b) Secretario; c) Bibliotecario; d) Guardabolos por un año y e) Guardabodega por seis meses.

4) Asuntos Hipoteca y judicial.

5) Mociones libres. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1919. — A. Bossé, Presidente. — Julio Giese, secretario.

E. 12 febrero Nº 869-v-14 febrero.

———

Sociedad Anónima «The South American Leather Co.».
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Marzo 1919, a las 3 pasado meridiano, en su local calle Rivadavia 1164.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance general correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Síndico titular y 2 Síndicos suplentes cuyo mandato ha terminado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en esta Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1919. — El Presidente.

E. 12 febrero Nº 870-v-5 marzo.

———

Sociedad Española de Beneficencia
Hospital Español

En cumplimiento de la disposición del artículo 29 inciso 9 de los Estatutos se convoca a los señores socios a la 50ª Asamblea General Ordinaria que se verificará en el Hospital Español, el Domingo 23 de Febrero del corriente año, a las dos y media de la tarde para someter a su consideración lo prescripto en el artículo 23 de los Estatutos

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la memoria administrativa correspondiente al año 1918.

2º Nombramiento de dos delegados de la Asamblea que deben firmar el acta de esta Asamblea General Ordinaria en unión del Directorio.

3º. Elección de tres socios para la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuesto.

5º Elección de nueve socios para constituir el Jurado.

6º Elección por dos años de cuatro Vocales que han terminado su período, y de cinco suplentes por igual tiempo; cuatro por terminación de período y uno por haber reemplazado al Vocal Señor Ciriaco Morea. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1919. — El Secretario.

Estatutos: Artículo 13. Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos, se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Artículo 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio a los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: La justificación a que se refiere el artículo precedente deberá hacerse, presentando el recibo de la última cuota. Las papeletas se despacharán en la Secretaría del Hospital Español todos los días hábiles desde las 9 de la mañana a las 5 de la tarde hasta el día 22 de Febrero inclusive.

E. 12 febrero Nº 871 -v-20 febrero.

———

Centro Juana Manuela Gorriti
Señores Consocios:

Se invita a Vds. a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día Viernes 14 del corriente, a las 9 1/2 a/m., en el local Santa Fe Nº 2247, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Responder a una investigación de la Inspección General de Justicia. La fusión del Centro Juana Manuela Gorriti con la Asociación «Pro Derechos de la Mujer». — E. Rawson de Dellepiane.

E 11 Febrero 41-v-13 febrero.

«La Universal»
Compañía Argentina de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que se celebrará en el local social Maipú Nº 3 6 el día 28 de Febrero de 1919 a las 3 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 6º Ejercicio.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores José Carbone y J. Marino, que terminan su mandato por sorteo, elección de tres Directores suplentes y elección de un Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los Señores Alfredo Probst y Manuel R. Noya.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para retirar la boleta de entrada a la asamblea es necesario, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días al fijado para la reunión. — Ricardo Illa, presidente.

E 11 Febrero 833-v.27 febrero.

———

Sociedad Anónima «Caras y Caretas»
151 Chacabuco 155
Convocatoria:

Por disposición del Directorio, quedan convocados los Señores Acionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 27 del corriente mes de Febrero, a las 10 a/m., en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 151 y tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio, vencido el 31 Diciembre de 1918.

2º Elección de Directores, a saber:

a) 2 titulares por 3 años, en sustitución de los Señores Mariano V. Escalada y Dr. Enrique Figueroa.

b) 1 titular por 2 años, para completar el período correspondiente al Sr. Manuel Mayol.

c) 1 suplente por 3 años, en reemplazo del Señor Luis Vaccaro.

d) 1 suplente por 2 años, para completar el período del Señor Alberto Labat.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente para el duodécimo ejercicio.

Nota: En la Administración Social se entregarán tarjetas para asistir a la Asamblea, contra depósito de las acciones, hasta el día 26 del corriente mes. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1919. — A. F. Leguizamón, secretario:

E 11 Febrero 834-v.27 febrero.

———

Società Italiana di M. S. «Patria e Lavoro»
Chile 1557

Asamblea Ordinaria—4º Trimestre 1918

Convócase a los Señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en 2ª convocatoria el día Sábado 15 del corriente a las 9 p/m., en su local Chile 1557.

Orden del día:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Rendición de cuentas y balance año 1918.

Relación de la Presidencia.

Elecciones Generales — Presidente — Vicepresidente — Secretario y Tesorero — 14 vocales y 9 suplentes, 10 componentes del jury y 3 revisadores de cuentas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1919. — El Gerente.

E 11 Febrero 823-v-15 febrero.

Sociedad de Tierras de Buenos Aires.
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1919 a las 5 p/m., en el domicilio social, calle Defensa Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance General correspondiente al sexto ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1918 y cuenta de Ganancias y Pérdidas respectiva.

3º Elección de dos Señores Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

5º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los Señores: Cosme Massini Ezcurra, Pedro Berecteche, Julio C. Borda, Ambrosio Zibecchi, Fortunato E. Carpy y Alberto Durañona, que terminan su mandato. (Art. 12 del Estatuto).

De acuerdo con el Art. 23 del Estatuto las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del la fecha de la Asamblea, en el domicilio social o bien presentar con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones, en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

E 11 Febrero 819-v.26 febrero.

———

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata
Asamblea General Ordinaria

Por disposición del consejo de administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Febrero a las 3,30 pasado meridiano, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 499, 4º piso, escritorio Nº 22, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918, e informe del Síndico.

2º Fijar la distribución de utilidades.

3º Dejar sin efecto la creación del fondo de previsión especial autorizada por la Asamblea anterior.

4º Creación de un fondo de reserva de capital.

5º Elegir cuatro miembros del Consejo de Administración.

6º Elegir Síndico y Síndico suplente.

7º Autorizar al Presidente de la Asamblea, para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, en la Capital Federal, todos los días hábiles, de 4 a 5 pasado meridiano, hasta los tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1919. — El Secretario.

E. 10 febrero 800-v.24 febrero.

———

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata
Asamblea General Extraordinaria

Terminando en Junio próximo los treinta años de duración de la Compañía, fijada en el artículo 3º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, por disposición del Consejo de Administración, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Febrero a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Cangallo 499, 4º piso, escritorio Nº 22, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Fijar de acuerdo con el artículo 4º de los Estatutos, el término por que ha de ser prorrogada la duración de la Sociedad.

2º Autorizar al Presidente de la Asamblea, para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, en la Capital Federal, todos los días hábiles, de 4 a 5 pasado meridiano, hasta los tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1919. — El Secretario.

E. 10 febrero 801-v-24 febrero.

———

Sociedad Anónima Limitada Armadora Naranjera»
Convocatoria

Quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Agüero 516 el día 26 del corrien-

te a las nueve pasado meridiano, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años; Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a dicho acto tendrán que depositar en la caja social, de acuerdo al artículo 35 de los Estatutos, sus acciones con tres días de anticipación a la fecha en que el mismo deberá celebrarse. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1919. — El Directorio.

E. 8 febrero 787-v-25 febrero.

«La Rural Argentino-Paraguaya»
Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Febrero del actual a las 5 pasado meridiano, en nuestro local social, Pasaje Güemes Nº 212, a efectos de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Modificación de la fecha en que termina el año financiero de la Sociedad.

3º Designación del Síndico por un año en reemplazo del señor Ernesto R. Fregosi que termina su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1919. — El Directorio.

E. 8 febrero 791-v-25 febrero.

The River Plate Quebracho Company
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Se cita á los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero 1919 en el local calle 25 de Mayo 340 (3er. piso), a las 3 p/m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico, Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Síndico.

4º Elección de cinco Directores titulares, 3 suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los Señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la secretaría calle 25 de Mayo 340.

Otra: — Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en la secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E-6 febrero 721-v-24 febrero

Edificio Plaza de Mayo
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 26 de Febrero a las 3 y 30 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance correspondiente al 6º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores, dos suplentes, dos síndicos y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la Asamblea a los efectos del artículo 21 de los Estatutos.

— Buenos Aires, Febrero 4 de 1919. — El Secretario Tesorero.

E-6 febrero 701-v-26 febrero

Sociedad Anónima de Navegación
Lloyd Americano

De acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos de la Compañía, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, 7º piso el día 24 de Febrero de 1919 a las tres y media pasado meridiano, a efecto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria y balance correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1918 e informe del síndico.

2º Determinación del dividendo a distribuir.

3º Fijar la retribución que corresponderá a los señores directores y síndicos por el período a que concierne el balance de referencia.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

En vista de lo que prescribe el artículo 30 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir y votar en la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

E. 6 febrero 699-v-22 febrero.

Dodero Hermanos Limitada
Agentes y Corredores Marítimos
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos de la Compañía, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo, 267, el día 21 de Febrero de 1919, a las tres pasado meridiano, a efecto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria y balance correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1918 e informe del síndico.

2º Determinación del dividendo a distribuir.

3º Fijar la retribución que corresponderá a los señores directores y síndicos por el período a que concierne el balance de referencia.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

En vista de lo que prescribe el artículo 30 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir y votar en la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

E. 6 febrero 698-v-22 febrero.

Crédito Constructor, en liquidación. Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones. — Galería General Güemes, Sec. Supervielle, 2º piso.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, por disposición de su Comisión Liquidadora, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 24 de Febrero del corriente año, a las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria.

2º Consideración del Balance al 31 de Octubre de 1917, sometido al estudio de la actual Comisión Liquidadora.

3º Consideración del Balance de liquidación.

4º Integración de la Comisión Liquidadora.

5º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Autorización a la Comisión Liquidadora, para distribución del capital de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 436, inciso 3º del Código de Comercio.

7º Honorarios de los liquidadores y síndicos.

8º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1919. — Por la Comisión Liquidadora: Alberto Aubone.

E.5 febrero 679-v-21 febrero

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca. — Allen F. C. S:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero de 1919 a las 8 a. m. en el local de la Bodega, en Allen, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Elección del Presidente, Vicepresidente, un Vocal, un Vocal suplente, Síndico y Síndico suplente.

2º Aprobación del Balance del año 1918.

3º Tratar sobre si conviene que la bodega siga trabajando o si es más conveniente la venta o arrendamiento. — Allen, Febrero 6 de 1919. — Agustín Barci, Presidente.

E. 5 febrero 673-v-20 febrero.

Bernasconi y Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la asamblea anual ordinaria que se efectuará el 26 de Febrero de 1919 a las 9 antemeridiano, en el local de la sociedad calle Independencia Nº 568 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación del balance general y distribución del dividendo correspondiente al ejercicio del 1º de Enero al 31 de Octubre de 1918.

2º Elección de un Director titular con el carácter de Presidente (artículo 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

3º Elección de tres Directores suplentes por un año; de Síndico y Síndico Suplente, por un año (artículo 18 y 24 de los Estatutos).

4º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el Artículo 2? de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — J. Rodolfo Bernasconi, Presidente.

E. 5 Febrero 656 -v- 21 Febrero

Compañía Tabacalera (S. A.)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 27 de Febrero de 1919, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 2675, con la siguiente:

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la memoria y Balance General correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1918, e informes de los Síndicos.

2º Elección de los Directores en reemplazo de los Señores A. J. Avery, Luis Martínez y Carlos J. Scott.

3º Elección de Síndicos.

4º Nombramiento de dos accionista delegados para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los Señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo Nº 2675, con tres días de anticipación, cuando menos al fijado por la Asamblea — Buenos Aires, 31 de Enero de 1919 — A. J. Avery, Presidente. — C. J. Scott, secretario.

E. 5 Febrero 655 -v- 25 Febrero.

«La Económica» Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos en liquidación
Segunda Convocatoria

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra, el día 15 del corriente a las 4 p.m., en el local de la Sociedad, 25 de Mayo 366, escritorio 23 a fin de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para presentarse a los Tribunales solicitando convocatoria de acreedores y tomar todas las medidas que crea necesario para ese fin o convenir privadamente con los acreedores una nueva forma de pago de sus capitales, pudiendo ofrecer concordatos, ceder créditos o adjudicar bienes privadamente o bien judicialmente, como tomar todas las medidas que crea necesarias para estos fines.

3º Nombramiento de dos Accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos y el Código de Comercio la Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de Accionistas, por tratarse de la segunda convocatoria y que para concurrir a la Asamblea por sí o en representación de otros Accionistas, es necesario proveerse de la tarjeta de entrada que les será entregada en el local social, 25 de Mayo Nº 366, escritorio 23, hasta las 5 p.m., del día 14 del corriente. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1919. — A. Hausheer Belgrano, Gerente.

E. 5 febrero 659-v-15 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445, el día 22 del mes en curso, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 13º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Acordar el dividendo a distribuir.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas, a los fines que determina el artículo 56 de los Estatutos.

4º Elección de un Director titular, hasta fin del Ejercicio de 1919, en reemplazo de don José Carrera, que falleció y fué provisionalmente sustituído por don Domingo G. Villamil, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos. De dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Vicente Sánchez y Antonio Casanegra. De tres Directores suplentes, por un año. De un Síndico y de un suplente de Síndico, todos los cuales terminan su mandato.

Artículo 45 de los Estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión. La admisión de acciones vence el día 19 del corriente. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1919. — El Secretario.

E. 4 febrero 626-v-20 febrero.

Sociedad General Pobladora
Sarmiento 643, Escritorio 221
Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 20 de Febrero a las 4 pasado meridiano, en el local social, Sarmiento 643, a fin de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario-Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al undécimo Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918, e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores, titulares y dos suplentes y de Síndico titular y suplente.

3º Aprobación del acta de esta Asamblea,

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que ésta expedirá, hasta un día antes del fijado para la Asamblea; también serán admitidos en depósito, los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y por los certificados que expidan a los efectos de la misma. — A. Sanguinetti (hijo), Gerente.

E. 4 febrero 629-v-20 febrero.

Sociedad Anónima Mercantil «W. R. Grace y Cía. (Argentina)»

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1919 a las 11 de la mañana en el domicilio social calle Perú esquina Victoria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1. Elección de un Director en reemplazo del Sr. William B. Mac. Davia por renuncia de éste.

2. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, deberán munirse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea de un certificado que exprese el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — El Directorio.

E. 4 febrero Nº 644-v-20 febrero.

La Belga Americana
Sociedad Anónima de Tierras y Colonias
(en liquidación)

Tengo el agrado de invitar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1919 a las 3 pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo 340 (3er. piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración del Informe, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1918, presentados por el liquidador. Reparto de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea en el local 25 de Mayo 340.

Otra: Tanto el Informe como el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — Augusto Schmalenberger, (Liquidador).

E. 4 febrero Nº 646-v-24 febrero.

«La Italia»
Compañía Nacional de Seguros Marítimos-fluviales y contra Incendio
Buenos Aires, calle B. Mitre Nº 383

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General ordinaria, que deberá celebrarse el día 17 del corriente a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 383, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1918.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Aprobar el dividendo a distribuir.

4º Elección de cuatro Directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente. — Los Directores titulares salientes son los señores Ernesto Piaggio, José Imperiale, Lorenzo Mascioriui y Héctor Delepiane; los directores suplentes son los señores Luis Testoni, Andrés Devoto y J. F. Bregante; el Síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor F. Schleisinger, que cumplen su mandato.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Piaggio, Presidente. — A. Julio Varese, Pro-secretario.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1919.

E-4 febrero 649-v-17 febrero

Cooperativa El Hogar Obrero
2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 13 de febrero a las 8,30 de la noche, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Director y Balance.

2º Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes.

3º Elección de un Síndico titular y de un suplente.,

4º Designación de 2 socios para firmar el Acta. — Ernesto Colombo, secretario.

E 3 febrero 610-v-13 febrero.

Compañía Argentina de Pesca
Sociedad Anónima
Buenos Aires—San Martín 142
15º Ejercicio. — 1º de Octubre 1917 — 30 de Septiembre de 1918
Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los Señores Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1919, a las 4 p/m., en el local Bmé. Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 15º Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de un Director suplente.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía San Martín 142, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E 3 febrero 609-v-20 febrero

Sociedad Anónima Hopkins y Gardon Limitada, Compañía Constructora
Convocatoria

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 185, el día 20 de Febrero de 1919 a las cuatro pasado meridiano.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1918.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Remuneración del Síndico.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — El Secretario.

E-3 febrero 605-v-19 febrero

La Edificadora

Convoca a sus accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día Jueves 20 de febrero a las 4 de la tarde, en el salón de Actos de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento piso bajo, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Ratificación de la venta efectuada en remate público el día 13 de Diciembre de 1918, por los martilleros señores Rufino de Elizalde y Cía., de la finca de nuestra propiedad situada en esta capital, calle Montevideo Nº 1558/60; en el que resultó compradora doña María A. G. de Cossio de Domínguez Arteaga.

2º Declaración de que, con arreglo a los artículos 3º y 15 inciso «a» y «b», de los estatutos sociales, el Directorio se halla plenamente facultado para efectuar las operaciones que constituyen los objetos de la sociedad, incluso comprar y vender bienes raíces en remate público, o por venta particular, pudiendo el Directorio delegar la facultad de otorgar los respectivos instrumentos públicos en el Presidente o Vice, en virtud de la representación legal que ejercen de la sociedad, según se la confieren los artículos 19º y 20º de los estatutos y en caso de impedimento de éstos en el miembro que el Directorio designe de acuerdo con el artículo 20º, con declaración de que dichos actos quedan además plenamente autorizados por esta Asamblea Extraordinaria; la que, para salvar cualquier objeción al respecto, ratifica los actos de esta naturaleza, ejecutados con anterioridad.

3º Designar dos accionistas presentes para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Los señores accionistas deberán presentarse a la Gerencia calle Moreno 850 hasta las cuatro de la tarde del Lunes 17 de Febrero de 1919, a depositar sus títulos y recibir la boleta de entrada para la referida asamblea. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1919. — Pedro Vázquez Gerente.

E 3 febrero 598-v-20 febrero

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata
Bartolomé Mitre 331, 2º piso
Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad el día 15 de Febrero del corriente año, a las 3 p.m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de tres directores y de síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 5 de Febrero para tener derecho a asistir a la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el Artículo 52 de los Estatutos. — El Gerente.

E. 1º febrero 577-v-15 febrero.

Banco Edificador del Plata
Pichincha 172
Asamblea Ordinaria
2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el 31 de Enero último, se convoca por segunda y última vez a los Señores Accionistas para el día 20 del corriente, a las 9 p/m., en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al 8º ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de Directorio con designación de cargos, y mandato desde 4 de Mayo próximo a 3 de Mayo de 1922.

3º Elección de Síndico, titular y suplente para el ejercicio de 1919.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1919. — El Secretario.

E 1º febrero 592-v20 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

De acuerdo con los Arts. 13 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 19 de Febrero de 1919, a las 3 p/m., en el local del Establecimiento calle Bartolomé Mitre 434, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1918, informe del Síndico y resolución sobre las utilidades.

2º Elección de cuatro Directores del Síndico y del Suplente.

3º Designación de dos Señores Accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

Los Señores Accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de las acciones tres días antes del fijado para la Asamblea, según los Arts. 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1919. — El Secretario.

E 1º febrero 596-v-19 febrero

Compañía Andina de Electricidad
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero a. c. a las 11 antemeridiano, en la Sede Social, calle Esmeralda 183 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 6º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918, con informe del Síndico.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, según el Artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en las oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 183, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 31 de 1919. — El Directorio.

E. 31 Enero Nº 579 -v- 17 Febrero.

Compañía Americana de Luz y Tracción
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y 21 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día Jueves 20 de Febrero de 1919, a las 3 pasado meridiano, en el domicilio de la sociedad, calle Canning 3709.

Orden del día de la Asamblea Ordinaria:

1º Consideración de la Memoria y Balance del quinto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de dos Directores Titulares por el término de dos años.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, un Director y el Síndico.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria:

1º Modificación del artículo 9 de los Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, un Director y el Síndico.

Nota: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, calle Canning 3709 cuando menos tres días antes del fijado para las Asambleas, y recabar de la secretaría la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que tenga derecho. — Buenos Aires, Enero 30 de 1919. — El Directorio.

E. 31 Enero Nº 555 -v- 17 Febrero.

Sociedad Anónima
«The Anglo South American Meat Company Limited»

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1919, a las 11 de la mañana en el domicilio social, calle Reconquista Nº 46, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de un Director en reemplazo del Señor G. M. Hall, por renuncia de éste.

2º Nombramiento de un Director, elevando el número de Directores a tres de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, para tener representación en la Asamblea, deberán munirse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea, de un certificado que exprese el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — El Directorio.

E 31 Enero 566-v-17 febrero.

Empresa Eléctrica «San Carlos de Bolivar»
Sociedad Anónima
Convocatoria:

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero a. c. a las 12 meridiano, en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 4º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918, con informe del Síndico.

2º Distribución de las Utilidades del 4º Ejercicio.

3º Elección de un Director Titular por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1919.

E. 31 enero 557-v-17 febrero.

Compañía Eléctrica del Sud
Sociedad Anónima
Convocatoria:

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero a.c., a las 11 1/2 a. m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 6º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918, con informe del Síndico.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que según el Artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1919.

E. 31 de enero 558-v-17 febrero.

Compañía Mercantil y Ganadera Alfredo Hirsch Lda. — Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 18 de Febrero de 1919 a las 3 pasado meridiano, en el local calle Lavalle 341 (esc. Nº 216), para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que venció el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Otra: Tanto la Memoria como el Balance e Informe del Síndico, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas.

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se celebrará el mismo día 18 de Febrero, a continuación de la Asamblea Ordinaria, una Asamblea Extraordinaria, a las 3 y 1/2 pasado meridiano, en el mismo local, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 enero 519-v-18 febrero.

Molino del Oeste
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma, el día 15 de Febrero de 1919 a las 3 y 30 pasado meridiano, con arreglo a la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al XIV Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Aprobación de las remuneraciones especiales acordadas al personal.

3º Distribución de Utilidades.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5º Lectura y aprobación del acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero ... de 1919. — Carlos B. Frigerio, Gerente.

E. 28 enero 467-v-15 febrero.

Fomento Agrario Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Febrero de mil novecientos diez y nueve a las cinco pasado meridiano en las oficinas de los Señores Tomás R. Ainscough y Cía., calle Bmé. Mitre Nº 357, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de Síndico, a fin de que se expida sobre los balances vencidos el 31 de Enero de 1917 y el 31 de Enero de 1918.

2º Aprobación de los balances la memoria y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Enero de 1917 y 31 de Enero de 1918.

3º Renovación del Directorio y Síndico titular y suplente.

Nota: El depósito de acciones para poder concurrir a la Asamblea se hará, hasta el día antes fijado para su celebración en las Oficinas de los Señores Tomás R. Ainscough y Cía., Bmé. Mitre 357. — Buenos Aires, Enero 25 de 1919. — El Presidente.

E 27 Enero 441-v-14 febrero.

Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas de esta Compañía, a concurrir el día viernes 14 de Febrero de 1919 a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle 25 de Mayo 340 (3er. piso), a las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de 5 Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Otra: Tanto la Memoria como el Balance General y el informe del Síndico, se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 24 enero 384-v-13 febrero.

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
Maipú Nº 265

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 21 de Octubre de 1918

Capital autorizado...... $ m/n	1.250.000 —
» subscripto........ »	250.000 —
» realizado........ »	200.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1918

ACTIVO	$ m/n
Accionistas...............	59000 —
Acciones por emitir	1000000 —
Bancos y caja	174293 55
Instalación y muebles..	37049 35
Gastos generales	11239 61
Comisiones...............	5506 04
Siniestros...............	91 66
Varios deudores...........	21270 47
Reaseguros..............	33341 49
	1332952 17

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado..........	1250000 —
Primas	69656 34
Varios acreedores....	10795 83
Intereses	2500 —
	1332952 17

H. J. Dubourcq, presidente — A. F. Wynveldt, gerente. — G. C. Jockes, síndico.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 11 febrero — 7[illegible]-v-13 febrero

Galicia y Río de la Plata
COMPAÑÍA DE SEGUROS
BuenosAires, Maipú Nº 275

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 30 de Mayo de 1910

Capital:

Autorizado y subscripto $ m/n	1000000 —
Realizado .... » »	350000 —

2º Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1918

ACTIVO	$ m/n
Accionistas................	650000 —
Caja y Bancos............	408263 44
Propiedades.............	308986 95
Gastos propiedades.......	10691 99
Hipotecas................	261833 3[illegible]
Títulos..............	5000 —
Muebles y útiles..........	2186 50
Compañías..............	11893 25
Agentes...............	6278 87
Deudores por premios......	16768 21
» varios..............	6800 30
Valores en custodia.........	22500 —
Impresos..............	1451 26
Iniciadores..............	3317 13
Gastos: comisiones, sueldos, etc..............	68080 87
Reaseguros, extornos y anulaciones.........	108090 72
Siniestros..............	17683 46
	1909826 28

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo previsión riesgos en curso.............	344956 41
Fondo previsión riesgos de guerra.............	26373 80
Fondo de reserva legal......	30149 05
Reserva de reaseguros......	56800 46
» de siniestros pendientes..............	3094 03
Premios..............	315642 25
Intereses y alquileres.......	23934 42
Directorio (garantía)	22500 —
Acreedores varios............	82019 61
Dividendos pendientes......	4356 25
	1909826 28

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1918

Antonio Casanegra, presidente — Adolfo Calzetta, gerente. — Luis D. Calvinho, contador. — Vº Bº F. García Olano, síndico.

Buenos Aires 1º de Febrero de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 11 febrero — 788-v- 13 febrero.

EL DIARIO ESPAÑOL
SOCIEDAD ANÓNIMA
Victoria 653/659

Capital autorizado.... $ m/n	2.000.000 —
» emitido ..... » »	600.000 —
» subscripto y realizado.......... » »	500 000 —

Balance General al 30 de Noviembre de 1918

Realizado a los efectos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio, aprobado sin modificación en la Asamblea General celebrada el 14 de Enero de 1919.

ACTIVO	$ m/n
Acciones..........	100000 —
Máquinas	92058 01
Acciones en garantía (art. 10 de los estatutos)	7000 —
Letras a cobrar (depósitos a plazo fijo Bco. Galicia....	11584 36
Deudores varios...........	19305 90
Empresa Editora «El Diario Español».................	340000 —
Caja y Bancos..............	16531 65
Suscripciones a cobrar (en la fecha)...............	55333 85
Muebles y útiles........ ...	22228 27
	664043 04

PASIVO	$ m/n
Capital......................	600000 —
Acreedores por acciones en garantía	7000 —
Acreedores varios...........	11935 39
Fondo de reserva...........	16329 85
Dividendo 1913....	1785 —
Dividendo 1915............	1700 —
Fondo de previsión..... ..	14620 48
Cuentas corrientes..........	7173 82
Ganancias y pérdidas	3498 50
	664043 04

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO	$ m/n
Gastos de personal, papel, telegramas, colaboraciones, comisiones y gastos generales........	324997 96
Saldo: utilidad	3498 50
	328496 46

CREDITO	$ m/n
Ingreso por suscripciones, avisos y venta de ejemplares...................	328496 46
	328 496 46

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1918.

Rafael Escriña, presidente. — Casimiro Prieto Costa, administrador. — Juan Carlos Gallegos, contador. — Vº Bº Manuel G. Llamazares, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E 13 febrero — 837-v-13 febrero

Empresa de Luz y Fuerza — Sociedad Anónima

Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 1.000.000 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1918

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a oro a canjear	765 —	
Acciones del Directorio	35000 —	
Concesión, inmuebles, usinas y obras hidráulicas		2669224 24
Maquinaria		937176 96
Redes de cables		1310386 20
Instalación alumbrado público		165566 11
Instalaciones tranvía		1538463 31
Medidores (colocados)		180350 68
Muebles y útiles		14104 41
Materiales		365658 59
Construcciones		2536377 50
Deudores		211974 39
Depósito Gobierno Mendoza		100000 —
Caja y Bancos		13359 17
Títulos		1 —
Letras a cobrar		27031 78
Cuentas en suspenso		7843 85
Intereses		107632 47
Gastos de Explotación		532632 66
Conversión	1158476 —	
	1194241 —	10747783 32

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital	1000000 —	
Directorio: Acciones depositadas	35000 —	
Acciones antiguas a canjear		1700 —
Obligaciones a papel (10 % renta)		800 —
Obligaciones a oro (6 % renta)	130700 —	
Renta de obligaciones a pagar		530 —
Fondo de reserva	28541 —	
Fondo de amortización capitales invertidos		322891 60
Fondo de renovación instalaciones		1025903 35
Dividendos a pagar		1620 33
Letras a pagar		2912 85
Acreedores		5552919 16
Cuentas a liquidar		16157 03
Productos de Explotación		1063212 76
Venta de materiales, alquileres etc.		3077 04
Ganancias y pérdidas		122199 23
Conversión		2632599 97
	1194241 —	10747783 32

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1918.

C. Lingenfelder, presidente. — E. García Mérou, secretario. — Vo. Bo. E. Vonesch, síndico

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 13 febrero — 818-v-13 febrero

CLAUDE M. SMITH Y CO. INC.

Reconquista 46. Bs. Aires,

Sociedad Anónima con casa matriz en Nueva York, establecida con fecha Octubre 23 de 1915, con capital autorizado de $ 50.000 — oro norte americano.

Sucursal en Buenos Aires con capital de $ 5.000 — oro norte americano, autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 26 de Febrero de 1917.

Balance de la casa matriz correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1917, aprobado por la Asamblea General de Accionistas en Nueva York, con fecha Diciembre 6/1917.

ACTIVO	$ m/n
Clientela y llave de la casa	47100 —
Mercaderías en tránsito	433903 92
Deudores y varios	82610 08
Muebles y útiles	3175 67
Caja en Bancos	41728 76
	608578 43

PASIVO	$ m/n
Accionistas	58875 —
Letras a pagar	278144 43
Acreedores varios	60666 09
Fondo de reserva	154390 09
Ganancias y pérdidas	76002 82
	608578 43

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio vencido el 3 de Agosto de 1917.

DEBE	$ m/n
Gastos	137694 57
Saldo	76002 81
	213697 38

HABER	$ m/n
Comisiones	212834 35
Intereses	863 03
	213697 38

P.P. Claude M. Smith Y Co, Inc, A.A. Aruwalt,

Claude M. Smith, presidente - H.P Rose, secretario.— G.A. Hamilton contador.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1919.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 13 febrero — 799-v-13 febrero

Central and South American Telegraph Co.

Calle San Martín esquina Sarmiento

CASA MATRIZ EN NEW YORK

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Mayo 1900

Capital subscripto e integrado............ 14000000 — dlrs.

Sucursal en Buenos Aires sin capital asignado

Balance correspondiente al trimestre que finalizó el 31 de Diciembre de 1918

Debe	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz		402767 07
Cuentas varias:		
Depósitos interior		11416 91
Transferencias	1540 00	210182 00
Otras líneas		231169 89
Gastos generales		19530 81
» de conservación		36180 72
Sueldos		66775 29
Reclamos	118 52	1112 34
Comisiones		89 97
Conversiones	278545 37	
Saldos varios deudores:		
Bancos	4673 22	63958 92
Cuentas	332950 28	8255 09
Caja		37065 22
	617827 48	1091507 32

Haber	$ o/s	$ m/n
Saldos varios acreedores:		
Bancos	4673 22	176676 06
Cuentas	335638 22	5875 05
Caja		39927 52
Cuentas varias:		
Depósitos interior		11416 91
Cambios, intereses etc.		165 06
Telegramas	277516 04	146980 02
Transferencias		77399 41
Conversiones		633057 29
	617827 48	1091507 32

Buenos Aires, Enero 21 de 1919

Alejandro H. Annand, gerente.- Osvaldo A. Marstrand—Ramon Tarruella, contadores.

Buenos Aires 1o de Febrero de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E 13 febrero — 820-v-13 febrero

LA IBERO PLATENSE

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Maipú 231 Buenos Aires,

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911

Capital autorizado....... $ 10.000.000 —
Capital realizado......... » 4.324.030 —
Fondo de reserva......... » 700.508 91

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1918

ACTIVO	$ m/n
Caja, Bancos y fondos en París	673023 29
Muebles y útiles e instalaciones	5135 13
Valores en depósito	55000 —
Títulos	37 563 79
Accionistas	79570 —
Gastos generales	26090 48
Empréstitos 1912	380070 46
Servicio empréstitos 11 y 12 cupón pagado	94186 36
Bienes raíces	1549749 84
Obligaciones a cobrar	3158 50
Propiedades vendidas a plazo	98315 16
Cuentas corrientes	115526 87
Préstamos hipotecarios	4143045 29
Varios	100418 29
	7630854 46

PASIVO		$ m/n
Capital		4408600 —
Fondo de reserva:		
Estatutario		700508 91
de Primas		53376 44
para compra de títulos		68429 46
Ganancias y pérdidas		5021 45
Depositantes de valores		55000 —
Obligaciones 5% 1912	1938863 65	
Menos sin emitir	101136 37	1887727 28
Alquileres		68453 97
Intereses		352560 52
Cambios		26176 43
Construcciones		5000 —
		7630854 46

F. García Olano, presidente — J. Rego Ruiz, director gral. interino. J. Alvarez Vicente, contador.— Máximo de Olaso, síndico.

Buenos Aires, 1o de Febrero de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 13 febrero—712-v-13 febrero

FUNDICION Y TALLERES LA UNION

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio calle Corrientes 4056/82

Fecha de la autorización de la Sociedad Abril 7 de 1906

Capital autorizado, subscripto y realizado.......... $ c/l 700 000 —

Balance mensual de comprobación al 31 de Diciembre de 1918

DEBE	$ m/n
Caja	2170 70
Terrenos y edificios	600547 69
Maquinarias, modelos, muebles y útiles	339164 84
Mercaderías y materias primas	54368 51
Acciones	3 6 —
Gastos de explotación	26901 95
Varios deudores	115985 28
	1139754 97

HABER	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado	700000 —
Obligaciones 2000 obligaciones al portador de $ 100 c/l al interés de 7% anual	200000 —
Fondo de reserva	201945 87
Cuentas a pagar	13944 02
Ganancias y pérdidas	23865 08
	1139754 97

H.H. Leng, presidente.— Einar Rasmussen- secretario.— V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E 13 febrero — 811-v-13 febrero

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Soc. An. Lda.

Domiciliada en la calle Florida 175

Autorizada por el Superior Decreto del 25 de Octubre de 1903

5 de Noviembre de 1904 y 26 de Octubre de 1911

Capital autorizado .... $ 2.000.000 —
» subscripto y realizado » 1.756.000 —

Balance Trimestral correspondiente al 2o trimestre del 15o Ejercicio cerrado en fecha 31 de Diciembre de 1918

ACTIVO	$ m/n
Caja	33384 53
Acciones de la 4a serie (a colocar)	244000 —
Gastos generales	50724 95
Cuentas corrientes	593260 02
Letras a cobrar	514981 35
Varias cuentas deudoras	3494261 85
	4930612 70

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Fondo de reserva	805694 74
» » previsión	270281 27
Comisiones	150698 69
Intereses y descuentos	42771 27
Varias cuentas acreedoras	1660166 73
	4930612 70

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1918.

Rufino R Landívar, presidente.— S. Elizagaray, gerente.— P. J. Armani, contador.- Vo. Bo. Juan A. O' Farrell, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia, teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, *Diego González*, Jefe.

E 13 febrero — 835-v-15 febrero

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

A. Mayo 1288

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909.

Capital autorizado	$	250000 —
» subscripto	«	150000 —
» realizado	»	150000 —

Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1918

	DEBE	HABER
Capital		250000 —
Acciones ordinarias	103000 —	
Acciones en depósito	7000 —	
directorio Cia Depósito		7000 —
Terrenos en Florencio Varela	65146 94	
Edificio en Florencio Varela	60033 79	
Reservas		3699 97
Dividendos a pagar		6102 75
Directorio y síndico		47 40
Marcas y patentes	1831 90	
Plantaciones	765 60	
Instrumentos y aparatos	11111 70	
Muebles y útiles	16928 56	
Caja	12567 26	
Barcos	57455 99	
Animales	20234 79	
Deudores varios	53349 —	
Mercaderías		227104 03
Propaganda	24107 75	
Acreedores varios		57607 83
Intereses y descuentos	136 47	
Análisis		10314 50
Obligaciones a cobrar	6242 25	
Gastos generales	24363 55	
Comisiones	11894 59	
Sueldos	59198 65	
Dividendos a cobrar		683 65
Depósitos en garantía	130 —	
Revista sud americana	8415 32	
Títulos	21571 —	
	562490 13	562490 13

Dr. L. Lenzi, presidente — J. Landi, gerente. E. Fayón, contador. — F. Abrate, síndico.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E 13febrero — 722-v-13febrero

MUTUE HIPOTECARIA FRANCO SUD AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Córdoba No 621 Bs. Aires

Establecida en Paris (Francia) con sus Estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires con fecha 23 de Septiembre de 1913.

Esta Sucursal no tiene asignado un Capital especial

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1918 de la Sucursal de Bs. Aires

ACTIVO	oro	papel
Préstamos hipotecarios	2211053 63	
Varios	157261 09	74330 30
Caja y Bancos		705269 82
Conversión	334719 96	
	2703034 68	779600 12

PASIVO	oro	papel
Sede de Paris	2703034 68	
Varios		1185 —
Bancos		17658 19
Conversión		760726 93
	2703034 68	779600 12

Buenos Aires, 27 de Enero de 1919.

Darcy Offermann, administrador delegado

Buenos Aires, 1o de Febrero de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 13febrero — 715-v 13febrero

LA EDIFICADORA

Moreno 850

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según Decretos de fechas 6 Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910, 20 Julio 1911, 26 Febrero 1914 y 9 Septiembre 1918.

Capital autorizado	$ m/n	10.000.000 —
« subscripto	»	6.000.000 —
« realizado	»	5.733.530 —

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1918

(34o Ejercicio — 9o mes)

DEBE		$ m/n
Caja		541 09
Banco de la Nación Argentina:		
Dep. en c/c		166 81
Banco Español del Río de la Plata:		
Dep plazo fijo	3025830 27	
En c/c. o/directorio	99918 98	
En c/c. o/gerente	416 50	3126165 75
Banco Holandés de la América del Sud:		
Depósito plazo fijo		196825 —
Banco de Galicia y Buenos Aires:		
Depósito plazo fijo		102500 —
Banco Italo Belga:		
En c/c o/gerente	2864 31	
En c/ corriente	28 87	2893 18
Accionistas		266470 —
Acciones Cooperativa Telefónica		749 60
Contratos y propiedades		6523628 21
Hipotecas		35000 —
Hipotecas — ex contratos		763447 92
Contratos Obras Sanitarias		3309 75
Muebles y útiles		6571 60
Obligaciones a cobrar		9100 —
61o Dividendo		2185 6 —
Intereses del empréstito		84375 —
Gastos de instalación		5521 40
» generales		45093 12
» del empréstito		819682 93
Impuesto fiscal - Ley 10.361		4768 69
Depósito de acciones por directores		70000 —
Deudores varios		16884 17
		12302710 22

HABER	$ m/n
Capital:	
16 412 acciones 1a serie	
3.588 » 2a »	
10 000 » 3a »	
10.000 » 4a »	
10.000 » 5a »	
10.000 » 6a »	
60 000 acciones de $ 100 c/u	6000000 —
Fondo de reserva	600000 —
Obligaciones 1911 5 %	3250000 —
Empréstito	1633215 94
Ganancias y pérdidas	85000 —
Intereses	413678 92
» en suspenso	76512 77
Administración de propiedades	131269 50
Primas sobre acciones	7221 —
Dividendos atrasados	3885 71
60o Dividendo	3998 63
Garantía de alquileres	12360 —
Acciones depositadas por directores	70000 —
Acreedores varios	15627 75
	12302710 22

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1918

Luis Andrés Repetto, presidente. — Pedro Vaquer, gerente. — Genaro García, tesorero. — Vo. Bo. John C. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, Febrero 1o de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamento del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 13febrero — 717-v-13febrero

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación pública, para la provisión de: paño para el vestuario de invierno, lana lavada y otros artículos de ropería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 351), el día 6 de Marzo del corriente año, a las 3 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que esta a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1919. — El Director Interino.

-v-6 marzo.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, comestibles y otros artículos de consumo, combustibles y harina de trigo para pán, marca cero «0», para el segundo trimestre del corriente año y artículos de ropería, sastrería y zapatería destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 7 de Marzo próximo, a las 2 p/m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1919. — El Director Interino.

v-7 marzo

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, 1909, creado por las Leyes Nos. 5559, 5581 y 6011, que el día 14 de Febrero próximo a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, ante los señores Baring, Brothers y Co. Ltd Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero de Marzo del año en curso, cuyo fondo amortizante es de pesos o/s 313.100 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, dentro de las casas bancarias indicadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring, Brothers y Co. Ltd. Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Marzo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 22 de 1919. — El Secretario.

v-14 febrero.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, de 1905 creado por Ley No 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad, autorizados por Ley No 4973, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p/m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de: $ 481.000 m/n. y pesos 62.600 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1919. — El Secretario.

v-21 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 14 del corriente a las 4 p/m., la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Marzo próximo de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. Expediente 93-C.

20 kilos de azúcar blanca Refinería Argentina.
3 kilos de aceite de almendras dulces.
10 kilos de algodón hidrófilo.
5 kilos de sulfato de soda.
10 kilos carbonato de soda comercial.
10 kilos de jabón Marsella.
3 litros de bencina rectificada.
2 litros de tintura de yodo.
6 litros de éter sulfúrico.
3 litros de formol puro.
500 gramos de aceite de olivas lavado y esterilizado.
500 gramos de ácido nítrico puro.
500 gramos de hidrato cloral.
500 gramos de coaltar lavado de hulla.
250 gramos de analgesina.
250 gramos de urotropina.
250 gramos de salol.
250 gramos de bromuro de sodio.
250 gramos de bromuro de amonio.
100 gramos de bromuro de alcanfor.
100 gramos de cafeína pura.
200 gramos de glicero fosfato de cal.
100 gramos de clorhidrato de quinina.
200 gramos de trementina de Venecia.
100 gramos de esencia de menta piperita.
50 gramos criogenina.
250 gramos de aspirina.
100 metros de lienzo para vendas.
10 metros de tubo de goma para irrigador.
12 piezas de gasa hidrófila.
1 pieza de bramante.
6 bragueros izquierdos.
12 anteojos ahumados.
12 anteojos obscuros.
35 cepillos para dientes.
12 ventosas de vidrio medianas.
12 tarros de loza de 30 gramos.
12 tarros de loza de 60 gramos.
36 dedos de goma.
12 paquetes de cajas de viruta.
10 juegos de cajas cartón redondas (2 al 8).
10 juegos de cajas de cartón, cuadradas. (2 al 8).
5 cajas de sellos Tigre No 1.
2 cajas de sellos Tigre No 0.
2 cajas de jabón de coco.
250 gramos al olcoholatura melisa comp.
500 gramos de tiocol.
3 gramos de pelitierina. — El Secretario.

v-14 febrero.

Llámase a licitación privada para el día 14 del corriente a las 3 y 30 p.m., la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Marzo próximo, de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todo los días hábiles de 12 a 6 p.m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expediente 106-T:

22.500 kilos de harina tipo Especial.
17.500 kilos de harina tipo Favorita.
13.00 kilos de leña de quebracho colorado en trozos, campana.
600 kilos de sal de Cadiz de primera. — El Secretario.

-v-14 febrero.

Llámase a licitación privada para el día 14 del corriente a las 3 p.m., la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Marzo próximo, de los artículos que a continuación se de-

tallan. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. Exp. 39-A:

130 kilos de aceite de oliva de primera clase.
70 kilos de aceite de olivas de segunda clase.
250 kilos de arroz Carolina o similar extra.
600 kilos de arroz Bremen o similar extra.
480 kilos azúcar Tucumana de primera.
900 kilos azúcar Tucumana de segunda clase extra.
230 kilos arvejas secas enteras chilena.
17.800 kilos carne vacuna, de primera libre de cogote y garrón.
73 kilos café caracolillo, primera en grano tostado.
100 kilos café Brasil primera en grano tostado.
170 kilos café Brasil de segunda molido.
200 kilos de cebollas en ristras grande, libre de brotes.
5 kilos de conserva de tomates en tarritos de 200 gramos cada uno.
1 kilo especies molidas Ceylán.
230 kilos garbanzos tucumanos o chilenos de primera.
100 kilos habas secas, libre de residuos.
175 kilos de maíz blanco pisado.
80 panes de hielo cristalino.
800 kilos de jabón amarillo en barras de dos kilos cada una.
42.000 kilos leña quebracho colorado, campana en trozos.
15.000 kilos de leña quebracho colorado hachada.
280 kilos porotos caballeros, libres de residuos.
25 kilos pimentón dulce de primera clase.
57 kilos dulce de membrillo de primera clase.
830 kilos de sal gruesa de Cádiz.
20 kilos de sal fina refinada.
25 kilos de sémola de trigo Candeal.
8 1/2 kilos té Ceylan, libre de polvo.
105 kilos de tocino fresco salado.
170 kilos de trigo entero pelado.
250 kilos de tabacos tipo alemán, en paquetes de 100 gramos cada uno.
20 kilos de queso de Goya, para rallar.
3.300 kilos repollos de un kilo cada uno.
70 litros de vinagre de vino tinto.
120 docenas de frutas, surtidas de estación.
20 resmas papel brol cortado para cigarrillos.
7 kilos azúcar refinería en terrones.
10 kilos de frutas secas surtidas.
25 kilos yerba mate Flor de Lys o Cruz de Malta.
1.100 kilos de verduras frescas surtidas.
15 kilos de lentejas secas chilenas. — El Secretario.

-v-14 febrero.

Llámase a licitación privada para el día 14 del corriente a las 3 y 45 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Marzo próximo, de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, Expediente 95-T.

30.000 kilos papel embobinado para imprimir en máquinas Duplex de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetros máximo de las bobinas sin el embalaje, 75 centímetros distribuído en la forma siguiente:
15.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
13.000 kilos en bobinas de 133 y 1/2 centímetros.
2.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
115 kilos, más o menos, de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.
3 cajones de nafta.
2 cajones de kerosene.
2 latas de aceite para máquina, Valvolina, de 18 litros cada una.
5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos limpios.
35 hojas de papel de lija, grueso.
10 hojas de tela esmeril, Nos. 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras, Nº 4, 2 hebras.
12 kilos de hilo para atar correspondencia, 2 hebras.
1 frasco de tinta de un litro.
6 lápices azules.
6 lápices azules y colorados.
10 kilos potasa.
12 pinceles Nº 24.
50 metros de tela del diablo de 90 centímetros de ancho, s/muestra.
20 metros de caño de goma colorado, s/muestra.
3 cajas de plumas Leonard.
1 cubierta Unitestates cadena reforzada, 920 x 120.
2 cámaras Unitestates, 920 x 120.
1 cajón aceite Mobiloy B.
1 lata de aceite Viscosine, para el cater.
10 cajones de nafta, de buena calidad. — El Secretario.

v-14 febrero.

Consejo Nacional de Educación

Instrucción Primaria Obligatoria y Matriculación de los Niños de 6 a 14 años de edad. — A los padres de familia, tutores o encargados.

La matriculación es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, Colonias y territorios nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de pesos 5 a 100 m/nacional, (Art. 44, inciso 8º, Ley Nº 1420).

Con el objeto indicado la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

El Consejo Nacional de Educación, con la creación de escuelas en los años 1917 y 1918 ha conseguido facilitar asientos a todos los niños en edad escolar de la Capital Federal, y si los vecindarios cooperan, por su parte, en la acción oficial, estimulando y vigilando la inscripción y asistencia de los niños remisos, se llegará a resolver el problema del analfabetismo en Buenos Aires, logrando que en 1919 no haya un sólo niño en edad escolar en la Ciudad, que no concurra a la escuela. El Consejo Nacional espera la colaboración de todos los habitantes, para alcanzar este auspicioso resultado. — El Secretario General.

Para mayores datos e informes dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Conseja Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953 de 12 a 6 p/m., todos los días hábiles, con excepción de los sábados que podrán concurrir de 9 a 12 meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — El secretario general.

-v-1º marzo.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a partir del 17 de Febrero en curso inclusive para las obras de terminación del edificio escolar fiscal, de Posadas (Misiones), de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente, y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo, a las 3 p. m. en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodriguez Peña Nº 935 (1er piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Posadas y Apóstoles, (Misiones) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1919. — El ecretario General.

V. 18 marzo.

Instituto Nacional de Ciegos

Llámase a licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la provisión durante el mes de Marzo próximo de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Almacén:

280 kgs. azúcar tucumana de primera.
210 kgs. azúcar R. Argentina en terrones.
160 kgs. netos de aceite de oliva de primera.
48 kgs. aceite Bau o Sasso.
150 kgs. arroz glacé.
4 kgs. atún en aceite, cajas de 1/4 kg. c/u.
4 kgs. anchoas en salmuera en cajas de 1/2 kg.
10 kgs. aceitunas manzanillas en cajas de 1 kg. c/u.
10 tarros arvejas conservadas chilenas «Nicolás Rubio».
10 kgs. almendras primera.
5 kgs. avellanas primera.
72 cajas betún marca Masson.
30 kgs. café caracolillo primera, tostado.
5 kgs. café Moka.
5 kgs. café Yungas.
5 kgs. café Borbón.
20 kgs. conserva de tomate de primera en latas de 1/2 k/g. c/u.
4 kgs. chuño en paquetes de 100 gramos c/u.
10 tarros champiñones al natural, de 1/4 kg. c/u.
1/4 kg. canela en rama.
80 kgs. dulce de membrillo de primera (nuevo).
10 kgs. dulce de batata de primera (nuevo).
50 tarritos de extracto de tomates de 100 gramos c/u.
60 kgs. garbanzos Sauco.
10 kgs. jalea de membrillo Noel en latas de 1/4 kg. c/u.
80 kgs. jabón amarillo en barras bien seco.
72 cajas jabón Sunglight de dos panes c/u.
12 tarritos levadura Royal de 150 gramos c/u.
5 kgs. orejones de primera (California).
60 kgs. porotos de manteca de primera.
40 kgs. pasas de higos de primera (nuevos).
2 kgs. pasas de uva «Sultana» en cajas de un kg.
1/4 kg. pimienta en grano.
10 kgs. queso de Goya, bién seco, primera.
5 kgs. queso Reggiano de primera del país.
10 cajas de sardinas en aceite primera, cajas de 150 gramos.
120 kgs. sal gruesa.
20 kgs. sal fina en bolsitas de 1 kg. c/u.
20 docenas sapolio Morgans.
72 trapos para piso 50 x 60 buena clase.
5 kgs. te Ceylan.
4 tarritos trufas de 100 gramos c/u.
20 litros vinagre de vino.
200 litros vino Mendoza «Toro» u otros similar.
200 litros vino francés Dussand.
10 tarros pimientos morrones de 1/2 kg. c/u.

Carne pescado y aves

1.200 kgs. carne de vaca entre cuadril nalga y falda,
30 kgs. cima de ternera o su equivalente en otra factura.
15 kgs. carne de cerdo fresca.
30 kgs. lomo de vaca.
10 kgs. lengua de vaca,
10 kgs. tocino salado panceta.
1 y 1/2 kgs. pescado fresco entre pejerrey y brótola.

Diariamente:

1 pollo grande y sano.

Pan y harina

1.200 kgs. pan de primera en pancitos de 100 gramos c/u.
50 kgs. harina de primera.

Combustible:

5.000 kgs. leña de quebracho colorado hachada en trozos de 20 centímetros, libre de mezcla.

Frutas, verduras y legumbres:

Diariamente

2 kgs. acelgas.
2 kgs. arvejas frescas o su equivalente en otras legumbres.
12 ajíes grandes y sanos.
1 ristra ajos sanos.
2 atados berros frescos.
2 kgs. cebollas sanas.
1 kg. chauchas frescas.
1 atado de espárragos frescos,
12 atados espinacas frescas.
130 piezas fruta de estación de buena calidad entre duraznos, peras, o bananas.
12 plantas lechugas grandes y frescas.
10 repollos grandes y frescos.
12 tomates sanos y grandes.
10 atados verduritas grandes y bién surtidas.

Lavado de ropa

450 sábanas.
350 tohallas.
250 fundas.
300 servilletas.
200 delantales.
150 calzoncillos.
150 camisetas.
250 pares de medias.
300 pañuelos.
50 sábanas de baño.
100 calzones.
100 camisas.
60 enaguas.
15 blusas brin.
50 guardapolvos.
100 repasadores.
60 colchas.
10 manteles.
30 trajes brin (saco y pantalón).
40 corpiños.
50 piezas varias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 14 del corriente a las 4 p/m., y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en secretaría, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1919.

v-15 marzo

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para proveer al Instituto, durante los meses de Febrero y Marzo, los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916, y el pliego de bases y condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Establecimiento, donde se les facilitarán las planillas en que deben ser formuladas las respectivas propuestas y los datos e informes que requieran sobre los artículos pedidos, todos los días hábiles de 8 a/m. a 2 y 1/2 p/m.

Tienda, mercería, bonetería y varios

3 gruesas de botones metálicos para puños.
3 gruesas de botones metálicos para cuello.
5 gruesas de botones de carozo, negros.
350 metros de bramante lavado, para fundas.
300 metros de brin para delantales.
180 camisas de zéfir de color, sin cuello, para niños de 10 a 15 años.
150 camisetas de punto, de algodón, de color, para niños de 10 a 15 años.
150 calzoncillos de zéfir, de color, para niños de 10 a 15 años.
150 cuellos blancos de planchar, números 31 al 39.
50 camisetas de lana, pechera doble, para niños de 10 a 15 años.
30 colchas de algodón tricot, para una plaza.
36 carreteles de hilo de coser número 30.
5 docenas de cepillos para dientes.
500 metros de cinta de hilera.
30 frazadas de lana de cinco puntos.
50 metros de elástico para ligas.
60 metros de género para toallas de baño, con frisa.
50 metros de género blanco para delantales cocinero.
450 metros uso doméstico para sábanas de una plaza.
100 metros de tela massawa azul, Fossati Nº 10.
15 docenas de repasadores, tamaño grande, mezcla.
350 pañuelos de algodón, para bolsillo, grandes.
180 pares de medias de algodón, negras, largas, Nº 24 al 26.
60 pares de medias de algodón, negras cortas Nº 28.
150 toallas de algodón, blancas, con frisa.

200 servilletas de género de algodón, adamascado, grandes.
50 tricotas de color marrón, de lana, para niños de 10 a 15 años.
4 manteles de género de algodón, adamascado.

Menaje, bazar, ferretería y pinturería

10 docenas de platos loza piedra, playos, según muestra.
10 docenas de platos loza piedra, hondos, según muestra.
10 docenas de tazas de loza piedra, para desayuno, según muestra.
20 docenas de vasos de vidrio doble, según muestra.
5 docenas de cucharas de metal inoxidable.
10 docenas de cucharitas para café, de metal inoxidable.
5 docenas de tenedores de metal inoxidable.
3 docenas de garrafas, de vidrio doble, o botellones ídem.
3 docenas de saleros de vidrio blanco, dobles.
2 cacerolas hierro fundido, grandes, Nº 22.
2 cacerolas hierro fundido Nº 7.
2 cacerolas hierro batido blanco, de 6 litros.
2 cacerolas hierro batido, de 3 litros.
3 cacerolas de hierro enlozado de 8 litros.
3 cacerolas de hierro enlozado de 5 litros.
3 cacerolas de hierro enlozado de 3 litros.
3 cacerolas de hierro enlozado de 1 litro.
2 coladores para pasta, enlozados.
6 cucharones enlozados para caldo.
1 cedazo doble de alambre de hierro reforzado.
4 cucharones transversales, enlozados.
1 cucharón grande, de hierro, blanco, para un litro.
3 filtidores de alambre blanco.
1 cafetera enlozada, grande.
3 asaderas enlozadas tamaño grande.
3 asaderas enlozadas, tamaño grande.
2 pavas enlozadas de 6 litros.
2 soperas enlozadas grandes.
6 fuentes enlozadas, blancas, hondas, tamaño grande.
3 fuentes enlozado blanco, ovales, medianas, planas.
2 tachos hierro galvanizado para cocina.
3 tachos hierro galvanizado, para basura, tamaño grande.
2 sartenes de acero, medianas.
2 sartenes enlozadas de dos manijas, medianas.
2 ollas enlozadas de dos manijas, para 12 litros:
1 olla enlozada para 16 litros.

Vidrios

40 metros más o menos de vidrio inglés, granito chico, granito grande, estrellitas o amartillado, colocado, según muestras en el Establecimiento.

La licitación tendrá lugar el día 17 de Febrero a las 4 p/m., en el local del Instituto, calle Avellaneda número 1861, ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que verificará la apertura y lectura de las propuestas.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1919.—Bartolomé Ayrolo, Director.

v-17 febrero

Instituto Tutelar de Menores

Curapaligüe 727

Llámase a licitación privada para la provisión al Instituto, durante el próximo mes de Marzo, de los siguientes artículos:

Almacén

Azúcar Tucumana de 2ª o similar 300 kilos.
Azúcar R. A. en terrones 30 kilos.
Azúcar R. A. en pancitos 20 kilos.
Sémola 30 kilos.
Harina de maíz 40 kilos.
Harina de arvejas 30 kilos.
Tapioca 30 kilos.
Arvejas partidas 40 kilos.
Tocino 6 kilos.
Hongos 1/2 kilo.
Porotos caballeros 30 kilos.
Porotos de manteca 30 kilos.
Trigo pelado 40 kilos.
Lentejas 40 kilos.
Maíz pisado 40 kilos.
Garbanzos 40 kilos.
Arroz Bremen 130 kilos.
Arroz Carolina 30 kilos.
Aceite de oliva de 1ª Bocanegra o similar 30 kilos.
Aceite de oliva de 2ª 20 kilos.
Café Brasil de 1ª tostado en grano 30 kilos.
Café Brasil de 2ª tostado en grano 40 kilos.
Te Ceylán 1 kilo.
Sal gruesa 60 kilos.
Jabón amarillo 50 kilos.
Yerba Flor de Lys 1 cilindro.
Vinagre de vino 10 litros.

Carne:

Carne de 1ª libre de garrones y cogote 1.875 kilos.

Mercado:

Verdura fresca surtida 1.500 kilos.
Fruta de estación 150 docenas.

Pan

Pan de primera 2.200 kilos.

Combustible:

Leña hachada de quebracho colorado 5.500 kilos.

Lavado:

Lavado y estirado de 6.500 piezas de ropa más o menos según planilla que puede consultarse en Secretaría.

Ferretería:

1 olla de hierro batido de 50 litros.
2 ollas de hierro enlozado, medianas.
2 lebrillos grandes, hierro galvanizado.
5 docenas de trapos para pisos, grandes.
36 panes de Sapolio.
36 tarros de pomada para bronce.
4 tarros cera líquida para piso, roble.
3 docenas de escobas de 5 hilos.
100 litros de acaroína.
12 saleros de madera o loza.
30 kilos de soda cristal.
2 docenas de anillos papier maché para servilletas Nos. del 1 al 12.
2 aceiteras.
12 vasos de vidrio 1/4.
12 copas para agua.
6 fuentes de loza piedra.
3 soperas de loza piedra.
12 platos de loza piedra, playos.
12 platos de loza piedra soperos.
12 tazas y platos para café con leche.
24 cubiertos de mesa completos.
2 plumeros grandes.
12 baldes hierro galvanizado.
1 juego pelota al cesto.
4 tachos basura hierro galvanizado reforzados.
6 lamparillas luz eléctrica 100 bujías 1/2 wats. fil. met.
12 lamparillas luz eléctrica 50 bujías 1/2 wats. fil. met.
12 lamparillas luz eléctrica 32 bujías 1/2 wats. fil. met.
12 Repasadores de hilo.

Vestuario:

600 calzoncillos de bombasí color de 6 a 18 años.
600 camisas de bombasí color de 6 16 años.
200 sábanas de una plaza.
900 pares de medias de algodón Nos. N. 8, 9, 10 y 11.
150 guardapolvos brin para 6, 7, 8 9 y 10 años según muestra.
400 uniformes de invierno, de paño gris, blusa forrada, pantalón y gorra según modelo en Secretaría.
15 metros del mismo paño.
200 pares de botines, borceguíes del Nº 28 al 42 según detalle en Secretaría.

Farmacia

1 kilo carbonato potasio, ong.
2 kilos almidón de arroz.
1 kilo azufre precipitado.
3 docenas cajas cartón redondas.
3 docenas cajas cartón cuadradas.
1/2 kilo permanganato potasio, oxigen.
1/4 kilo iodo metálico.
2 kilos óxido de zinc.
1 kilo bálsamo tranquilo.
1 litro de formol puro.
1 litro ácido fénico.
1 tijera punta roma, mediana.
2 alicates para uñas.
1 tijera recta, mediana.
1 pinza grande de disección.
3 bisturís de cirugía.
1 aparato Smart.
1/2 docena de agujas para Sutura Surialdas.
1 cubeta enlozada forma riñón.
1 espejo frontal.
1 termocuaterio completo.
1 aparato completo para hipodermoclisis.
2 agujas para punciones lumbares de platino iridiado.
2 pares de guantes de goma.
1 espéculo nasal.
1 espéculo laringeo.
1 termómetro de baño.
1 vidrio de aumento luz.
1 cureta corta.
1 dinamómetro.
1 espirámetro.
1 cinta métrica.
3 pinzas Pean.
3 pinzas Coger.
5 sondas Nalatón Nos. 16, 17, 18, 19 y 20.
2 chatas enlozadas para enfermos.
1 cartavón.

Materiales para talleres

2 suelas 5 P., 1 macho y 1 vaca.
10 pies Box-calf.
6 badanas, tres negras y tres de colores.
10 metros de brin doble ancho.
3 piezas presilla chica.
1.000 ojalillos negros lisos.
1.000 ojalillos negros de gancho.
1/2 docena carreteles hilo de máquina Nos. 16, 18, 20 y 22 negro.
1/2 docena carreteles hilo de máquina Nos. 16, 18, 20 y 22 marrón.
1 docena carreteles hilo de plantillar.
8 paquetes de agujas para máquina de aparar Nos. 0, 1, 1 1/2 y 2.
4 paquetes de hilo para coser a mano.
1 paquete de cerdas.
2 docenas papel esmeril Nos. 1, 1 1/2 y 2.
5 kilos de descarnes de primera.

Herramientas para talleres

1 par hormas Ostende con chapas de c/u. de los números 38 al 45.
1 par hormas Ostende con chapas de varón de los números 22 al 37.
1 docena de trinchetas.
1 tijera grande.
6 pinzas medianas.
3 tenazas chicas para cortar clavos.
3 tenazas medianas.
4 martillos grandes.
8 martillos chicos de clavar.
6 lisas de fierro del 6 al 12.
2 lisas de enfranklin Nos. 1 y 2.
2 fierros pestaña.
1 media luna.
1 kilo de clavos imitación, números 9 al 16.
5 kilos de clavos imitación, números 32 sin cabeza.
1 paquete de semillas de c/u de los Nos. 7 al 12.
3 raspas chicas.
3 limas grandes.
2 docenas de leznas con cabo de clavar, surtidas.
6 docenas leznas de emplantillado con cabo.
1 triángulo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, Curapaligüe Nº 727, el día 17 del corriente a las tres de la tarde en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc. dirigirse a la Secretaría cualquier día hábil de 2 a 6 p.m. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1919.

-v-17 febrero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo próximo a las 3 p/m., por la provisión de 3.400 Biblioratos para Distritos Militares.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a/m. a 6 p/m. — Claudio Rosales, Coronel, Secretario interino.

v-11 marzo

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, por la provisión de 3.400 Biblioratos para Distritos Militares.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IVª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407 cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — (Fdo.) Claudio Rosales, Coronel, Secretario, Interino.

-v-11 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Febrero próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de diversas tarjetas para la clasificación del personal de Reserva, Guardia Nacional y Territorial, que necesita la Dirección General del Personal.

Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — (Fdo.:) Claudio Rosales, Coronel-Secretario interino.

v-25 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Febrero próximo a las 3 p/m., para la provisión de diversas tarjetas para la clasificación del personal de Reserva, Guardia Nacional, y Territorial, que necesitará la Dirección General del Personal.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil, de 9 a/m. a 6 p/m. — Fdo. Claudio Rosales, Coronel Secretario interino.

v-25 febrero.

Ministerio de Agricultura

Llámase licitación pública para la provisión de útiles de escritorio por seis meses cuyas propuestas serán presentadas en la Subsecretaría del Ministerio hasta el día veinte de Febrero próximo a las dos de la tarde hora en que serán abiertas.

Las bases de licitación y pliegos de condiciones podrán consultarse en la Oficina de Compras de dicho Ministerio, Paseo Colón 974, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano y los Sábados de 9 a 12 a. m. — Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — El Subsecretario.

v-20 febrero.

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha, para la provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año de 1919. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 14 de Marzo próximo a las 3 y 30 p. m. en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1919. — Remigio Lupo. Director General de Inmigración.

V 14 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha, para la provisión de galleta al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año 1919.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 5 de Marzo próximo a las 3 y 15 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero 28 de 1919. — (Firmado) Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-5 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha, para la provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año de 1919.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 5 de Marzo próximo a las 3 y 45 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles, de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero 28 de 1919. — (Firmado) Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-5 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha, para la provisión de leña de quebracho al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año de 1919.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 5 de Marzo próximo a las 3 y 30 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero 28 de 1919. — (Firmado) Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-5 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha para la provisión de verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año de 1919.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 5 de Marzo próximo, a las 3 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero [illegible] de 1919. — (Firmado) Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-5 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Marzo próximo a las 5 p/m., para efectuar el servicio de extracción de todos los materiales y objetos caídos al agua en la zona fiscal de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, comprendidos diques, dársenas y canales.

Las ofertas serán presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno tercer piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m., y la apertura de las mismas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora fijados, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1919.

v-5 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo, a las 3 p. m. para la provisión de artículos navales en general, lubrificantes, metales, tornillos, remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio herramientas; lonas, carbón de coke y de fragua, material para limpieza y alumbrado, cueros, correas y accesorios para calderas.

Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Enero 20 de 1919.

v. 27 Febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Febrero próximo a las 3 p. m. para la provisión de 10,000 kilogramos de bleck, que responda al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas serán presentadas en el sellado que establece la Ley, acompañadas del correspondiente certificado de garantía importe del 3 % que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

La apertura tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, con la intervención del Escribano General de Gobierno, pudiendo concurrir los interesados que deseen presenciarla.

Buenos Aires, Enero 17 de 1919.

v. 20 Febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Febrero próximo a las 2 pasado meridiano, para el suministro de 4.805 metros lineales de caños de cemento armado de distintos diámetros, dentro de un presupuesto oficial aproximado de pesos 84.648,15 y de acuerdo con las especificaciones, pliego de condiciones y demás datos que podrán ser consultados por los interesados en esta Capital, Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas deberán ser presentadas en el local de la Comisión, el día y hora indicados y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Contabilidad y Sellos. — El Secretario.

v-28 febrero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando: pensión doña Juana Thompson de García, por sí y su hija menor doña Ventura Leonor y la señorita Sara García, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Ignacio Carlos García. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1919. — El Secretario.

-v-21 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Mangili de Rubini, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración Nacional, don Carlos Rubini. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1919. — El Secretario.

-v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don, JULIO NIEVAS, que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1919. — El Secretario.

-v 21 Marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don, MANUEL MOURE GONZALEZ, que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1919. — El Secretario.

-v 21 Marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Thompsón de García por sí y su hija menor doña Leonor García y la señorita Sara García por sí, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Ignacio Carlos García. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1919. — El Secretario.

-v 20 Febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Pilar González de Lema, por sí y sus hijos menores doña Pilar Lucía, doña Elcira y don José Manuel Lema, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Manuel Lema. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1919. — El Secretario.

-v 20 Febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Marcelina Ponce de Miranda, por sí y sus hijos menores, don Jesús Aristóbulos, doña Lía del Rosario, doña Blanca Marcelina y don Raúl Vicente Miranda, y por sí doña Angela Ercilia Miranda, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras, de S. Luis, don Jesús A. Miranda. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1919. — El Secretario.

v-18 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Teresa Ramón de Farías, en su carácter de viuda del ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Cándido Farías. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1919. — El Secretario.

v-18 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Micaela Pintos de Raggio y por sí las señoritas María Elena, Emma, Micaela, Isolina, María Luisa y Elisa Raggio, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Angel Eusebio Raggio. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1919. — El Secretario.

v- 17 Febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Socorro Carballo de Villa Vicencio, por sí y sus hijos menores doña Malvina y don Rolando Honorio Villa Vicencio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital, don Honorio Agustín Villa Vicencio. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1919. — El Secretario.

-v- 17 Febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Agustina o Agustina Amada María Danin de Loutre, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Emilio J. Loutre. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1919. — El Secretario.

-v- 17 Febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dalinda Della Croce de Berenguer, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Ramón Berenguer. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1919. — El Secretario.

-v- 17 Febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Egidio Nocoli, que debe apersonarse a la sección (Accidentes de Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7/1919. — El Secretario.

-v- 17 Marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adolfo Steeb, que debe apersonarse a la sección (Accidentes de Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esta aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Tulina de Zicari y doña Elisabeth Zicari, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Julián Zicari. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1919. — El Secretario.

v-14 Febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esta aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando; acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Celina Figueroa, en su carácter de madre de la ex-Directora de la escuela infantil Nº 14 del Territorio del Chaco doña Angela Teodomira Figueroa de Oxilia. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1919. — El Secretario.

v-14 Febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Eugenio del Castillo que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1919. — El Secretario.

v-14 Marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Márcos Ayala, que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1919. — El Secretario

V 13 marzo.

Por el término de 8 días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta caja solicitando pensión doña Marcelina Ponce de Miranda, por sí y sus hijos menores, don Jesús Aristóbulo, doña Lía del Rosario, doña Blanca Marcelina y don Raúl Vicente Miranda, y por sí doña Angela Ercilia Miranda, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestros de San Luis

don Jesús A. Miranda. — Buenos Aires Enero 29 de 1919. — El Secretario.

v-13 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mateo Califre, que debe apersonarse a la sección (Accidentes de Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1919. — El Secretario.

v- 7 Marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don LAUREANO MARTIN, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1919. — El Secretario.

E. 17 Enero S/C-v 20 Febrero

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don MIGUEL CAMUGLIE, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 254,78 c/l., equivalente de la de pesos 112,10 o/s., importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos de permanencia y mue les devengados por el pailebot nacional de su propiedad «Río Salado», según liquidación definitiva del pasavante 7393 de 1914, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 11 c/l., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — El Secretario.

E. 6 Febrero-v 17 Febrero

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don JUSTO MENDEZ, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 20 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados en su carácter de empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, debiendo al propio tiempo presentar en 7a Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 6 Febrero-v 17 Febrero

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 531 R. o 85 o 215 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca T. H. I. S., abajo S. I. D. E. U. P., sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-15 Febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de una bolsa de azúcar correspondiente al expediente Nº 539 R. o 2893 R. o 1118 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora. — El Jefe.

v-20 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrantes Nº 1993 D. o 2041 A. o 97 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en cuadro M M C, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, paquete 102, fecha de entrada Septiembre 2 de 1918. — El Jefe.

v-20 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 4/918 o 91 R. o 247 A. 32 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca F N, número 436/40, 5 cajones, vapor Salvatore, paquete 5445, fecha de entrada Diciembre 30 de 1915. — El Jefe.

v-8 febrero.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Guillermo Rolandi y Angel Terres por defraudación; Jaime Santiapik por defraudación; Julio Miguel, por defraudación; Miguel Domínguez, por defraudación; José Rodríguez, por defraudación; Antonio Ponte de León, por estafa; José N., por estafa; María Angélica Baurrel, por hurto; María N., por hurto; Verísimo Rodríguez, por hurto y Marta Ortiz, por robo a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1919. — Oreste D. Pelito, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.

13 febrero s/c v-22 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Benjamín Ingenito, por estafa; Mariano Gimeno, por hurto; Bernardino S. Peralta, por estafa; Juan Bruschi, por estafa, y María Gándara, por defraudación; a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

13 febrero s/c v-22 marzo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro a cargo del Juzgado del Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por treinta días a Ermelinda Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1919. — Arturo M. Casaeda, secretario.

E 12 febrero s/c -v- 21 marzo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL COMES, para que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 12 febrero s/c -v- 21 marzo.

Por orden del Señor Juez de Instrucción Doctor Manuel S. Beltrán, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL SARRATEA a fin de que comparezca al Juzgado ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa. Si le hace saber que si no compareciere, dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. 12 febrero s/c -v- 21 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JOSE C. A. MANZO, que en el juicio caratulado «Fisco Nacional contra E. A. Manzo sobre cobro de pesos» que tramitan ante este Juzgado, secretaría del autorizante ha recaído la siguiente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1918. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que a pesar de haberse notificado en forma el auto de fs. 28 vuelta no ha opuesto excepción alguna, se sentencia este juicio de remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — E. González del Solar, secretario.

E. 11 febrero s/c-v-13 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don FERMIN C. MURGUIONDO, por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Noviembre 15 de 1918. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1918. — Alberto E. Urburu, secretario.

E. 11 febrero s/c-v-13 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Alberto M. Duroni, por estafa, y José Díaz, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 7 febrero s/c-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de robo, robo, hurto y estafa, a JOSE SERAPIO ELORDI, JUAN MARQUINA, TERESA RUFINA RIOS y JOSE LOPEZ, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1919. — E. Escalante Echagüe, Secretario Titular. — J. Serrano, Secretario Suplente. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E. 6 Febrero S/C-v 14 Marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a: Alejandro E. Bustamante o Eduardo Belgrano, Luis Orzoni, Augusto Larroy, por defraudación, y a Tomás L. Fernández por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Enero 28 de 1919. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso esquina Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E 30 enero s/c v-7 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la Presente, a la mujer MARIA ESTHER CABAÑEZ, para que dentro del ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Enero 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 28 Enero S/C-v 5 Marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto ANGEL DUBIN, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Enero 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 28 Enero S/C-v 5 Marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a MAURICIO SOUNACK y EMILIO MIRZA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Enero 23 de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Secretaría a cargo del doctor Epifanio Sosa. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 27 enero s/c. v-1º marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC SCHKOLNIK, acusado de defrauda-

ción, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Gómez Tolosa, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Enero 20 de 1919. — Antonio L. Berutti, Secretario.

E 22 Enero S/C v-25 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BEATRIZ VILLANUEVA, (a) «Angela o Porota», acusada del delito de hurto, a fin de que comparezca a la Secretaría del subscripto, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarada rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Lavalle. — Buenos Aires, Enero 17 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E 21 Enero. s/c — v 21 de Febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Jaime LLavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FERREKO, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er piso. — Secretaría de David Uriburu. — Buenos Aires, Enero 16 de 1919. — David Uriburu, secretario.

E. 21 Enero. — s/c v21 Febrero:

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a ALFREDO SIMONET procesado por el delito de robo a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, Enero 14 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 17 Enero S/C-v 20 Febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arturo Cesarini y Agustín Agosti, procesados por el delito de defraudación y a Sofía Papovich y Miguel Papovich, procesados por el delito de hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Enero 13 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

E. 17 Enero S/C-v 20 Febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENIGNO GOYCOCHEA, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Enero 22 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E 21 enero s/c v-27 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ABELEDO acusado de quiebra, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Gómez Tolosa, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Enero 22 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E 24 enero s/c v-27 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda en el expediente A 4217, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido encontrada por el Crucero Acorazado «San Martín» en la Rada de Puerto Militar y entregada a la Comandancia del mismo puerto.

Dicha embarcación no tiene nombre, lleva el número 14,357; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: Manga 1.20 metros, eslora 3.65 metros, y puntal 0.43 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 9 de 1919. — Tomás D. Peña Oficial Mayor.

v-18 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente A. 4639, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido entregada por la Policía de la Provincia a la Comandancia del Arsenal del Puerto Militar, donde actualmente se encuentra en depósito. Dicha embarcación no tiene nombre ni Nº ni matrícula, es de construcción lisa y tiene las siguientes características: manga faja 0,97 mts. centro 1,53 mts., proa 0,90 mts., eslora 3,28 mts., puntal 0,47 mts., tiene una sola bancada y está pintada exteriormente de negro. Su estado de conservación es regular. — Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 15 de 1919. Tomas D. Peña, Oficial Mayor.

v-20 Febrero

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber a la Compañía Minas de Oro del Neuquén, por desconocerse su domicilio, que en el expediente E-601-1905, relativo a la mina de oro «Cura Mallín», situada en el Territorio del Neuquén, se ha dispuesto fijarle el plazo de diez días para que presente la petición de mensura del caso y deposite la suma de pesos 1.790 moneda nacional más pesos 100 moneda nacional por patente, para atender los gastos de dicha operación, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos conforme a las disposiciones de la Ley Nº 10273, (Artículo 11). — A. C. Aires, Febrero 4 de 1919. — A. C. Birabén, Secretario Segundo Jefe.

v-18 febrero.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a las personas que se detallan enseguida, para que hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes que también se detallan, bajo apercibimiento de pasar estos últimos al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la acción fiscal correspondiente, conforme a las disposiciones del Decreto de 14 de Octubre de 1918, modificando el artículo 61 del de 30 de Julio del mismo año, Reglamentario de la Ley Nº 10361 de papel sellado:

Nota 2908-917. — Noris Antonio, expediente N-33-918, pesos 2.00.
Nota 3097-917. — Salza Carlos E., expediente S-34-919, pesos 2,00.
Nota 3874-917. — Martínez Blas, expediente M-35-919, pesos 2,00.
Nota 27-918. — Johnson Guillermo, expediente J-36-919, pesos 2.00.
Expediente L-3837-904. — Lazzarino Félix, pesos 10,00.
Expediente C-453-905. — Cibils Buxareo Jaime y Dávila Tristán, pesos 2,00.
Expediente A-1519-916. — Aysaguer Darán Víctor, representante E. T. de Aysaguer, pesos 6,00.
Expediente C-1806-916. — Cibils Avellaneda E., pesos 5,00.
Expediente D-573-916. — Delgado Julián R., representante Eylenstein Enrique R., pesos 2,00.
Expediente F-1336-916. — Ferrada Marcos, Ferrada Bernardo y Arturo Ferrada, pesos 14,00.
Expediente M-7857-916. — Martínez Guerrero Guillermo, pesos 12,00.
Expediente A-1868-917. — Argüello Isauro P., pesos 8,00.
Expediente C-1084-917. — Carrera A. F., pesos 2,50.
Expediente G-546-917. — Granillo Nieva Abraham, pesos 15,00.
Expediente L-1200-917. — Lezica de Serantes Candelaria, pesos 2.00.
Expediente M-1116-917. — Molinari Kinsman, pesos 2,00.
Expediente M-1817-917. — Molinari Kinsman, pesos 2,00.
Expediente Q-1358-917. — Quiroga Modesto, pesos 10,00.
Expediente S-1015-917. — Schwab Marcos, pesos 8,00.
Expediente S-1597-917. — Silenzi Vicente, pesos 2,50.
Expediente A-202-918. — Argüello Isauro P., pesos 10,00.
Expediente P-303-918. — Pereyra Ramírez M. F., pesos 29,00.
Expediente Z-1478-916. — Zanalda David, representante Máximo P. Bavio, pesos 5,00.
Expediente M-1504-916. — Matinovic Esteban, representante Manuel Mujica, pesos 4,00.
Expediente E-367-917. — Eddis José B., pesos 6,00.
Expediente E-372-917. — Elberg Jacobo, representante Dr. Isaac Nissensohn, pesos 4.00.
Expediente E-383-917. — Elberg Jacobo, representante Dr. Isaac Nissensohn, pesos 4,00.
Expediente D-295-917. — Della-Chá A. y Jiménez M., representante H. H. Schoenberg, pesos 4,00.
Expediente H-740-917. — Hammond Myram H., pesos 8,00.
Expediente I-366-917. — Isola Ulises, pesos 6,00.
Expediente M-1433-917. — Monje J. y Henríquez D., representante Aníbal Suárez, pesos 3,00.
Expediente M-1431-917. — Massenlli Alberto representante Aníbal Suárez, pesos 2,00.
Expediente M-5343-917. — Campanella y Compañía Francisco, pesos 14,00.
Expediente R-1453-917. — Rivera E. J. Petrirovich F., Pérez de Arce A., J. D. Navarro y P. Canessa, representantes Alberto Massenlli y Aníbal Suárez, pesos 3,00.
Expediente R-1861-917. — Ramella Tomás, pesos 8,00.
Expediente V-70-917. — Villalta Pedro P., representante Pío Ricagno, pesos 3,00.
Expediente W-371-917. — Weinstein León, representante Dr. Isaac Nissensohn, pesos 5,00.
Expediente W-334-917. — Weinstein Isaac, representante Dr. Isaac Nissensohn, pesos 5,00.
Expediente C-513-918. — Cavilliotti Ricardo, pesos 12,50.
Expediente C-726-918. — Celayeta Alfredo, pesos 3,00.
Expediente G-694-918. — Gordon Wallace, pesos 3,00.
Expediente P-393-918. — Parejas Juan, pesos 2,00.
Expediente S-312-918. — Simón León, pesos 2,00. — Buenos Aires, Enero 9 de 1919. — El Secretario.

v-17 febrero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 65668

PROLETARIO

Enero 28 de 1919. — José S. Vidal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 476.

E 4 febrero v 13 febrero.

Acta Nº 65658

YOBURINA

Enero 28 de 1919. Federico Lancellotti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 481.

E 4 febrero v 13 febrero.

Acta Nº 65664

ROYAL CORD

Enero 28 de 1919. — United States Tire Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 489.

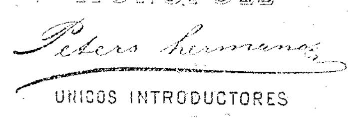
E 4 febrero v 13 febrero.

Acta Nº 65654



C. & A. Peters

MONOPOLE



UNICOS INTRODUCTORES

BUENOS AIRES

Enero 27 de 1919. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso Nº 451.

E 4 febrero v 13 febrero

Acta Nº 65649

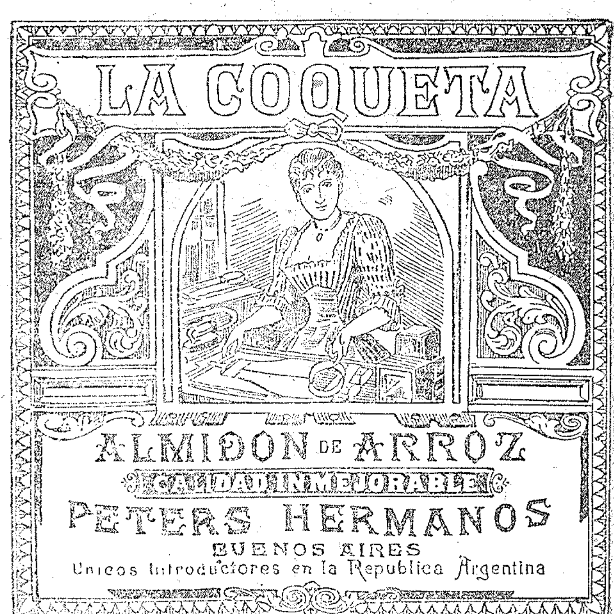


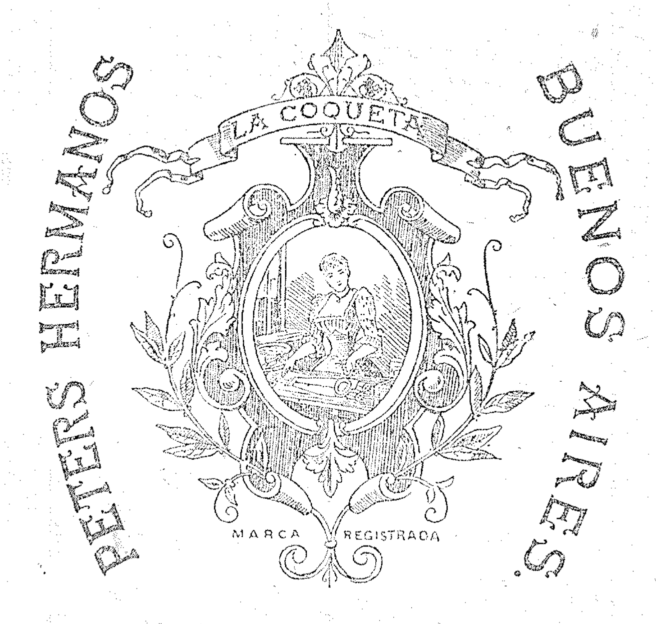
Enero 27 de 1919. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir ginebras en general, de la clase 23. — Aviso Nº 453.

E 6 febrero v 13 febrero.

Acta Nº 65647

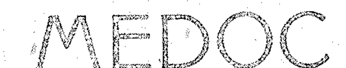






Enero 27 de 1919. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir almidones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 447.
E. 8 febrero-v-13 febrero.

Acta Nº 65648



MEDOC
BORDEAUX





Enero 27 de 1919. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº 449.
E. 8 febrero-v-13 febrero.

Acta Nº 65662

CERVEZA LEON

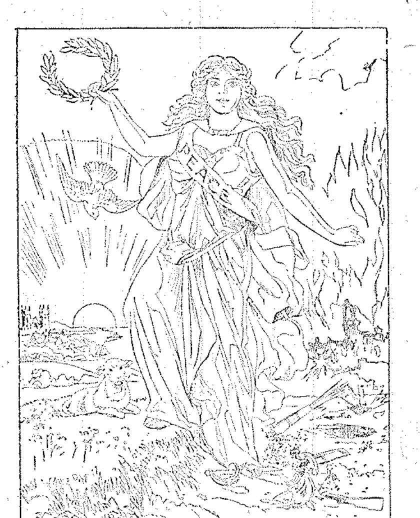
Enero 28 de 1919. — Cervecería Schlau. Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 375.
E. 8 febrero-v-13 febrero.

Acta Nº 65667



Enero 28 de 1919. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir calzados y accesorios en general, de la clase 16. — Aviso Nº 475.
E. 8 febrero-v-13 febrero.

Acta Nº 61935



Mayo 6 de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — (Substituída), — Aviso Nº 323.
E. 8 febrero-v.13 febrero.

Acta Nº 65642



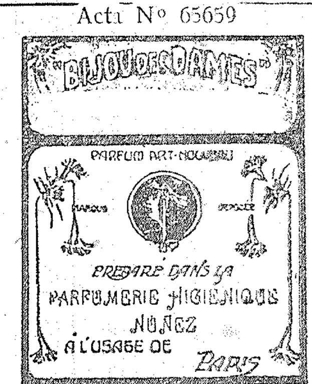
Enero 27 de 1919. — Elisa Mascaró Valadía. — Para distinguir papel para cigarrillos de la clase 21. — Aviso Nº 446.
E. 8 febrero-v.13 febrero.

Acta Nº 65669

SOUTO

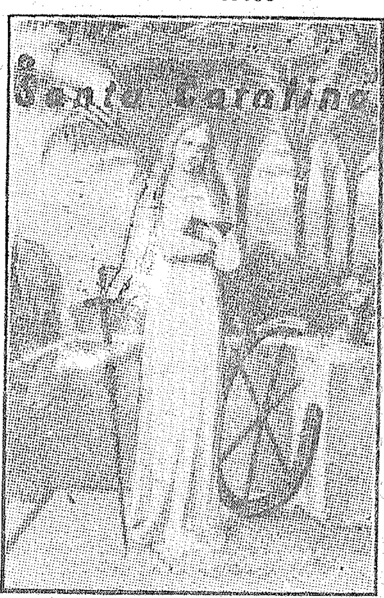
Enero 28 de 1919. — José S. Vidal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 477.
E. 4 febrero v 13 febrero.

Acta Nº 65659



Enero 28 de 1919. — Disiderio Núñez. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 484.
E. 8 febrero-v-13 febrero.

Acta Nº 65660



Enero 28 de 1919. — Eugenio Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 480.
E 4 febrero v 13 febrero.

Acta Nº 65663

PORTER

Enero 28 de 1919. — Cervecería Schlau Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 377.
E. 4 febrero v 13 febrero.

JOSE ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional